Planeación y Participación Ciudadana

Guía para la elaboración de **Reglas y Lineamientos de Operación del Gobierno de Jalisco 2027**

Citación sugerida:

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. (2026). Guía para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación del Gobierno de Jalisco 2027. Gobierno del Estado de Jalisco.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
Gobierno del Estado de Jalisco
Calle Santa Rita 1060. Col. Jardín de San Ignacio.
Zapopan, Jalisco, México.

Contacto:

Jefatura de Gabinete
Gobierno del Estado de Jalisco
33 3668 18 00 ext. 34815

Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
Gobierno del Estado de Jalisco
52 (33) 3819 23 85 ext. 42385

Dirección General de Desempeño en la Gestión Pública
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco
52 (33) 3668 1658

Índice

INTRODUCCIÓN 5

¿QUÉ SON LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) Y LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (LOP) Y SU DIFERENCIA? 7

MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ROP Y LOP 9

INCLUSIÓN DE ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EBDH) Y EL ENFOQUE DE GÉNERO EN ROP Y LOP 12

ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) 15

ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (LOP) 17

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública 19
 1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública 19
 1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública 20

2. Información básica de la intervención pública 21
 2.1 Información general 21
 2.2 Alineación con la planeación estatal 22
 2.3 Información administrativa y organizacional 23
 2.4 Información programática 24
 2.5 Información presupuestal 25

3. Diagnóstico 30
 3.1 Descripción del problema público 30
 3.2 Árbol de Problemas 33

4. Intervención Pública 36
 4.1 Descripción de la intervención pública 36
 4.2 Árbol de Objetivos 36
 4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio) 38

5. Objetivos y alcances de la intervención pública 40
5.1 Objetivo General 41
5.2 Objetivo específico 42
5.3 Población potencial 43
5.4 Población objetivo 44
5.5 Cobertura geográfica 47

6. Gestión de la intervención pública 50
6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos 50
6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad 53
6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios 55
6.4 Derechos y Obligaciones de la población beneficiaria 57
6.5 Causales y Procedimientos de Baja de la población beneficiaria 59
6.6 Instrumentación de la intervención pública 61

7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación 64
7.1 Descripción de la comprobación del gasto 64

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública 68
8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 68
8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública. 69
8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública 71

9. Transparencia y rendición de cuentas 74
9.1 Transparencia 74
9.2 Protección de datos personales 77
9.3 Difusión 78
9.4 Atención a quejas y denuncias 80
9.5 Padrón de Beneficiarios 81

10. Mecanismos de participación social y ciudadana 84
10.1 Mecanismos de participación ciudadana 84
10.2 Contraloría Social 86

Introducción

La actuación de las organizaciones públicas se sustenta en tres marcos institucionales fundamentales: el marco jurídico, que otorga facultades legales para la acción de las organizaciones; el marco de planificación, que orienta el quehacer institucional mediante la definición de objetivos y el marco programático presupuestal que provee de los recursos (monetarios, humanos y materiales) para la realización de las intervenciones públicas.

En este sentido, las Reglas de Operación (ROP) y los Lineamientos de Operación (LOP) son instrumentos multipropósitos en los que convergen estos tres marcos institucionales. Su correcta elaboración posibilita la actuación de las organizaciones públicas y constituye un referente para el diseño, implementación y evaluación de los programas públicos.

Contar con ROP y LOP claros y estandarizados fortalece la institucionalidad, brinda certidumbre sobre el ejercicio del gasto público y garantiza que los apoyos lleguen a la población objetivo con equidad, eficiencia y eficacia. Asimismo, estos instrumentos ofrecen un marco para implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, lo que mejora los resultados de la acción gubernamental.

En este contexto, esta guía tiene la finalidad de ofrecer un instrumento técnico que oriente a las dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco en la elaboración de las ROP y los LOP que norman las intervenciones públicas.

En este sentido, se persiguen los siguientes objetivos:

I. Establecer con claridad el contenido de las ROP y los LOP, así como las actividades, procesos y actores involucrados en los programas del Gobierno del Estado de Jalisco.
II. Mejorar el proceso de planeación a través de la estandarización y homogeneización de las ROP de las intervenciones del Gobierno del Estado que son programas sociales o intervenciones que otorgan apoyos públicos. En el caso de los LOP, se hace el mismo

esfuerzo, considerando que cuentan con características propias y particulares derivadas de la forma de ejercer su recurso.

III. Incrementar la posibilidad y factibilidad de realizar evaluaciones de las intervenciones del Gobierno del Estado.

IV. Contribuir a mejorar la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia de los programas públicos normados a través de las ROP y los LOP.

El documento está organizado de la siguiente manera: en primera instancia se definen las generalidades de las ROP y los LOP; posteriormente se presentan 10 apartados relativos a las ROP y 9 apartados propios a los LOP, diseñados a partir de la revisión de la normatividad y referentes de las particularidades de cada intervención pública, correspondientes a objetivos, alcances, gestión, operación, mecanismos de verificación, evaluación, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo esta estructura se alinea a los *"Lineamientos para guiar el diseño, revisión, validación y publicación de Reglas y Lineamientos de Operación 2027"*, emitidos por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).

En el caso de los Lineamientos de Operación, se considerarán únicamente los apartados que sean pertinentes según su naturaleza, con base en lo establecido en los Lineamientos 2027 emitidos por la SHP; estos apartados se encuentran señalados en las acotaciones de las secciones correspondientes.

Asimismo, para fortalecer su elaboración, se incluyen elementos de apoyo que permiten valorar la calidad de las ROP y los LOP antes de su publicación.

Con ello, el Gobierno de Jalisco, presenta en esta Guía los contenidos mínimos de las Reglas de Operación y los Lineamientos de Operación aplicables para el ejercicio 2027.

¿Qué son las Reglas de Operación (ROP) y los Lineamientos de Operación (LOP) y su diferencia?

Las Reglas de Operación (ROP) y los Lineamientos de Operación (LOP) son instrumentos de gestión pública que norman el proceso de implementación de las intervenciones públicas.

Se diseñan ROP para los componentes en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que cuenten con una clasificación programática "S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación. Se diseñan LOP para los componentes en las MIR que cuenten con una clasificación programática "U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), una intervención pública debe contar con **ROP** cuando **entreguen transferencias (subsidios) directamente a la población** para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general. Por otra parte, una intervención pública debe contar con **LOP** cuando **entregue subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles, el sector privado u otras figuras jurídicas aplicables, mediante convenios u otros instrumentos,** para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.

Tabla 1. Principales diferencias entre ROP y LOP

Rubro	Reglas de Operación (ROP)	Lineamientos de Operación (LOP)
Destinatario del subsidio	Entrega de subsidios directamente a la población.	Entregan subsidios a órdenes de gobierno, asociaciones civiles, sector privado u otras figuras jurídicas.
Propósito del subsidio	Garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general.	Fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.
Clasificación programática CONAC	"S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación.	"U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.

Rubro	Reglas de Operación (ROP)	Lineamientos de Operación (LOP)
Tipo de población objetivo	Beneficiarios de primer grado (la población que recibe directamente el subsidio).	Beneficiarios de primer grado (la figura que suscribe el convenio para la entrega del subsidio) y beneficiarios de segundo grado (la población que recibe el beneficio de la acción de los beneficiarios de primer grado).

Fuente: *Elaboración propia con base en información del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del 13 de junio de 2025.*

Marco normativo para la elaboración y publicación de ROP y LOP

En México existen legislaciones que regulan el contenido de los instrumentos normativos con los que operan los programas para la entrega de subsidios y apoyos públicos.

En el orden federal, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH),** en su artículo 77, establece que se señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios así como aquellos sujetos a reglas de operación, esto con la finalidad de asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Cabe señalar que los programas sujetos a Reglas de Operación deberán observar los criterios establecidos en cuanto a su contenido, particularmente en lo referente a la selección de beneficiarios, mecanismos de asignación, trámites o acciones requeridas para acceder al apoyo, así como los plazos aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, inciso b), fracciones I a la VIII, de la Ley antes citada.

En la línea de la normatividad federal, la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** en su artículo 13, Fracción VII, establece que: *"En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Asimismo, los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente".*

Adicionalmente, en el ejercicio fiscal 2025, el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** actualizó la clasificación de las intervenciones públicas realizadas a través de programas presupuestarios que otorgan subsidios. En dicha clasificación se identifica con la letra "S", a los subsidios sujetos a reglas de operación, y con la letra "U", a los subsidios sujetos a lineamientos de operación.

En consecuencia, las dependencias deberán clasificar las acciones, programas o intervenciones públicas que otorguen apoyos o subsidios, de acuerdo con lo establecido por el CONAC.

En el orden local, el contenido de las ROP deberá observar lo establecido en el artículo 27 bis de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco** que expresa:

"Además de lo que se señale en el decreto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, las reglas de operación que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios, deberán contener cuando menos:

I. *Nombre del programa;*
II. *Marco jurídico;*
III. *Dependencia responsable;*
IV. *Presupuesto a ejercer;*
V. *Objetivos;*
VI. *Problema público que atiende;*
VII. *Cobertura geográfica;*
VIII. *Población o grupo objetivo;*
IX. *Tipos de apoyo;*
X. *Montos y topes máximos;*
XI. *Criterios de elegibilidad y requisitos;*
XII. *Criterios de selección;*
XIII. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios;*
XIV. *Causales de baja y procedimiento de baja;*
XV. *Instrumentación del programa;*
XVI. *Medidas de comprobación del gasto del recurso;*
XVII. *Mecanismos de verificación de resultados;*
XVIII. *Indicadores de seguimiento;*
XIX. *Medidas de transparencia y rendición de cuentas;*
XX. *Difusión del padrón único de beneficiarios; y*
XXI. *Mecanismos de participación social y ciudadana.*

Respecto de los plazos para su elaboración, aprobación y publicación, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán realizar las acciones correspondientes una vez concluidas las validaciones y aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. Las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en dicho presupuesto deberán elaborarse, aprobarse, publicarse y ponerse a disposición de las personas posibles beneficiarias dentro de los plazos establecidos por las disposiciones aplicables y antes del inicio de su operación.

Esta disposición se ve además reforzada por lo establecido en el artículo 57 de la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como por el Decreto del presupuesto para cada ejercicio fiscal, y los artículos** 26 y 27 Bis de **la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**.

Por tanto, las dependencias y entidades públicas deberán publicar sus ROP y LOP en el Periódico Oficial, portales y redes oficiales, garantizando el principio de máxima publicidad.

Dado el marco normativo vigente, la presente guía representa la colaboración entre Jefatura de Gabinete, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para fortalecer el diseño de programas públicos, así como mejorar su implementación, monitoreo y evaluación dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En resumen, todo programa que brinde apoyos públicos, deberá expedir las Reglas y los Lineamientos de Operación correspondientes para su implementación, según sea el caso, las cuales, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Con el propósito de asegurar el rigor metodológico, la transparencia y la plena trazabilidad de la evidencia cualitativa y cuantitativa utilizada en la formulación de las Reglas y los Lineamientos de Operación, toda cita integrada en el documento deberá estructurarse bajo los estándares del formato de la American Psychological Association (APA), en su versión 6a o 7a.

Inclusión de Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y el enfoque de género en ROP y LOP

Por deber constitucional dispuesto en el Artículo 1, las autoridades aplican los principios de derechos humanos en todas sus acciones. En consecuencia, el proceso de entrega de apoyos debe diseñarse bajo un **Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)**, y este se define como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de Derechos Humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los Derechos Humanos[1].

El diseño de una intervención con EBDH supone un cambio de orientación, no solo en las acciones sino en el propio análisis del problema, en la identificación de proyectos y en su definición. Es importante destacar que promueve la creación de una ciudadanía activa y participativa y el fortalecimiento de instituciones estatales que den voz a todos aquellos a quienes no se escucha, para que construyan de forma conjunta unas políticas públicas que promuevan y garanticen los derechos humanos[2].

Para ello, las dependencias y las entidades públicas deberán garantizar, de manera progresiva, los derechos tutelados en la operación de sus programas, a partir de las siguientes dimensiones o categorías:

Tabla 2. Dimensiones para el ejercicio de derechos en la operación de programas públicos y sociales.

Dimensión del derecho	Pregunta orientadora	Parámetros	Ejemplo
Disponibilidad	¿Qué bienes y servicios se necesitan tener disponibles para poder desarrollar acciones	Número de establecimientos, recursos, insumos, programas, proyectos, bienes o servicios disponibles para	Diseño de programas públicos, sujetos a reglas o lineamientos de operación, que garanticen bienes y servicios suficientes e incorporen factores determinantes básicos, como el

[1] Ramos Robles, J; (2018) Guía de conceptos clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos para la Gestión de Proyectos y Políticas Públicas.

[2] Fernández Juan, A; (2010). Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las intervenciones de cooperación para el desarrollo.

Dimensión del derecho	Pregunta orientadora	Parámetros	Ejemplo
	relacionadas con el derecho humano?	el cumplimiento del derecho.	acceso a agua potable y condiciones sanitarias adecuadas. Por ejemplo el Programa Nidos de lluvia que implementa un modelo de abastecimiento, almacenamiento y uso del agua en colonias y localidades con mayor vulnerabilidad hídrica del Estado.
Accesibilidad	¿Todas las personas tienen acceso a los bienes y servicios necesarios?	La no-discriminación en la entrega de bienes y la prestación de los servicios respecto al alcance geográfico, cultural, económico o social.	Los bienes y servicios proporcionados a través de los programas están dirigidos a todas las personas sin discriminación alguna, garantizando un acceso fácil desde los ámbitos geográfico, cultural, económico y social. Por ejemplo el Programa Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios que busca aumentar las oportunidades de acceso al transporte para fortalecer el desarrollo integral y la movilidad de los grupos prioritarios del estado de Jalisco.
Aceptabilidad	¿Son estos bienes y servicios aceptados por la comunidad?	Grado de satisfacción de los usuarios con los bienes y servicios, se analiza si los apoyos a otorgar responden a los valores de los usuarios.	Se diseñan programas públicos que se adaptan a las características socioculturales de la zona donde se implementarán. Por ejemplo, un programa de salud dirigido a pueblos y comunidades indígenas que se adapta a su cosmovisión y reconoce sus prácticas médicas tradicionales.
Calidad	¿Los bienes y servicios otorgados tienen la calidad adecuada?	Calidad técnica valorada por la oportunidad, la integridad y la efectividad de las acciones, y calidad humana, en tanto satisface las expectativas de quien presta y de quien recibe el servicio.	Los bienes y servicios proporcionados mediante el programa son de alta calidad. Por ejemplo, un programa de desayunos escolares que ofrece alimentos nutritivos y bajo condiciones sanitarias inocuas.
Participación	¿Participa la población en el diseño, ejecución, gestión y seguimiento de la provisión de bienes y servicios?	Intervención de particulares en actividades públicas por ser portadores de intereses sociales.	La población participa en el diseño, ejecución y seguimiento de los programas. Por ejemplo, en un programa de mejoramiento urbano, los vecinos son consultados sobre las prioridades de obra, forman parte de comités de supervisión y pueden presentar sugerencias para ajustar las acciones de acuerdo con sus necesidades.
Sostenibilidad	¿Las acciones que se ejecutan son sostenibles?	Permite la continuidad en el tiempo, lo que hace aceptable las acciones por estas comunidades, actores u organizaciones.	Las acciones del programa son sostenibles en el tiempo. Por ejemplo, en un programa de capacitación laboral, los cursos se actualizan periódicamente, los instructores

Dimensión del derecho	Pregunta orientadora	Parámetros	Ejemplo
			reciben formación continua y se mantienen recursos didácticos y tecnológicos disponibles para futuras generaciones de participantes.

Fuente: *Elaboración propia con base en la Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las intervenciones de cooperación para el desarrollo, por Fernández Juan et al. (2010, p. 24).*

De manera complementaria, se recomienda incluir un **enfoque de género** en el diseño de ROP y LOP, derivado de los compromisos internacionales suscritos en el marco de la Agenda 2030, los objetivos del desarrollo sostenible (ODS) así como la normatividad federal aplicable en la materia.

Y a su vez, define a la perspectiva de género como *"la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que viven las mujeres y que pretende justificarse mediante diferencias biológicas entre hombres y mujeres".*

Este enfoque implica emprender acciones dirigidas a modificar los factores que generan dichas diferencias, con el fin de promover condiciones de cambio que favorezcan la construcción de la igualdad entre ambos sexos[3].

Por ello, la aplicación de este enfoque busca transitar de programas y acciones públicas que aunque aparentemente benefician a toda la población incluyen algún componente que puede excluir a las mujeres hacia programas y políticas neutrales al género o redistributivas y transformativas de género[4].

En este sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), obliga a las instituciones públicas a incorporar la perspectiva de género en sus políticas, programas y acciones.

[3] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). Reformada, Diario Oficial de la Federación, 21 de Octubre de 2021, (México).

[4] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México; (2023), Guía Práctica para las personas responsables de la formulación de políticas públicas (programación y planeación). CDMX. PNUD.

Estructura de las Reglas de Operación (ROP)

La estructura básica de las Reglas de Operación de los programas del Gobierno de Jalisco propuesta en esta guía, surge de la revisión de la normatividad a nivel federal y local respecto al contenido de las ROP, se organiza en **10 apartados** de acuerdo a lo siguiente:

Apartados Integrantes de ROP

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública
 - 1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública
 - 1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública
2. Información básica de la intervención pública
 - 2.1 Información general
 - 2.2 Alineación con la planeación estatal
 - 2.3 Información administrativa y organizacional
 - 2.4 Información programática
 - 2.5 Información presupuestal
3. Diagnóstico
 - 3.1 Descripción del problema público
 - 3.2 Árbol de problemas
4. Intervención Pública
 - 4.1 Descripción de la intervención pública
 - 4.2 Árbol de objetivos
 - 4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)
5. Objetivos y alcances de la intervención pública
 - 5.1 Objetivo general
 - 5.2 Objetivo específico
 - 5.3 Población potencial
 - 5.4 Población objetivo
 - 5.5 Cobertura geográfica
6. Gestión de la intervención pública
 - 6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos
 - 6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad
 - 6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios
 - 6.4 Derechos y obligaciones de la población beneficiaria
 - 6.5 Causales y procedimientos de baja de la población beneficiaria
 - 6.6 Instrumentación de la intervención pública

7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación
7.1. Descripción de la comprobación del gasto

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública
8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública
8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

9. Transparencia y rendición de cuentas
9.1 Transparencia
9.2 Protección de datos personales
9.3 Difusión
9.4 Atención a quejas y denuncias
9.5 Padrón de beneficiarios

10. Mecanismos de participación social y ciudadana
10.1 Mecanismos de participación ciudadana
10.2 Contraloría Social

Estructura de los Lineamientos de Operación (LOP)

Por otra parte, la estructura básica de los Lineamientos de Operación de las intervenciones públicas del Gobierno de Jalisco se organiza en 9 apartados, tomando en consideración que cuentan con características propias y particulares derivadas de la forma en que ejercen su recurso:

Apartados Integrantes de LOP

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública
 - 1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública
 - 1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública
2. Información básica de la intervención pública
 - 2.1 Información general
 - 2.2 Alineación con la planeación estatal
 - 2.3 Información administrativa y organizacional
 - 2.4 Información programática
 - 2.5 Información presupuestal
3. Diagnóstico
 - 3.1 Descripción del problema público
 - 3.2 Árbol de problemas
4. Intervención Pública
 - 4.1 Descripción de la intervención pública
 - 4.2 Árbol de objetivos
 - 4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)
5. Objetivos y alcances de la intervención pública
 - 5.1 Objetivo general
 - 5.2 Objetivo específico
 - 5.3 Población potencial
 - 5.4 Población objetivo
 - 5.5 Cobertura geográfica
6. Gestión de la Intervención Pública
 - 6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos
 - 6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad
 - 6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios
 - 6.4 Derechos y obligaciones de la población beneficiaria
 - 6.5 Causales y procedimientos de baja de la población beneficiaria
 - 6.6 Instrumentación de la intervención pública
7. Ejercicio de Gasto y Medidas de Comprobación
 - 7.1 Descripción de la comprobación del gasto

8. Monitoreo y Evaluación de la Intervención Pública
- 8.1 Matriz de Indicadores para Resultados
- 8.2 Descripción de los Mecanismos de Seguimiento de la Intervención Pública
- 8.3 Descripción de los Mecanismos de Evaluación de la Intervención Pública

9. Transparencia y Rendición de Cuentas
- 9.1 Transparencia
- 9.2 Protección de Datos Personales
- 9.3 Difusión
- 9.4 Atención a Quejas y Denuncias
- 9.5 Padrón de Beneficiarios

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

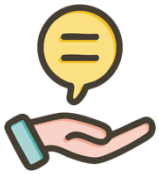
Nota: Aplicable a ROP y LOP.

Este apartado se compone de dos elementos:

1) La fundamentación jurídica general de la intervención pública
2) La fundamentación jurídica específica de la intervención pública.

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

Es la redacción jurídica, con base en el marco normativo, que faculta a la Dependencia o Entidad para expedir las ROP y los LOP.



Consejo: No olvides, que la relación de disposiciones jurídicas debe seguir el orden de jerarquía legal que se aplica, comenzando por la disposición de mayor jerarquía como la Constitución Política del Estado de Jalisco, y concluyendo por la disposición de menor jerarquía como acuerdos o actas.

Ejemplo de fundamentación jurídica general de la intervención pública

EDUARDO RON RAMOS, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50, fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV, 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, 7 numeral 1, fracciones II y III, 8 numeral 1, 11 numeral 1 y 2 fracción III, 12, 13 numeral 1, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 16 numeral 1, fracción VII y 22 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 16, 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 y 5 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco. […], por este conducto se expiden las Reglas de Operación del "Programa" que será implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para efectos de validación asegurate que la fundamentación jurídica general de la intervención, considere al menos:

Elementos de validación
1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública
Se presenta la normatividad de carácter general, incluyendo disposiciones constitucionales, códigos, leyes, reglamentos y demás ordenamientos que fundamenten jurídicamente la existencia y operación de la intervención pública.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

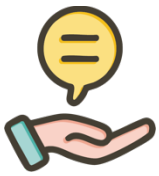
El segundo aspecto relevante es la fundamentación jurídica específica de la intervención pública, es decir, la normatividad aplicable al ámbito o temática de la intervención pública. Se recomienda incluir la autoridad competente para emitir la ROP o el LOP.

Ejemplo de fundamentación jurídica específica de la intervención pública

[…] La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, señala en su Artículo 336, que el Gobierno del Estado deberá implementar programas sociales en materia de política social enfocada en apoyar a las personas usuarias del transporte público en beneficio de las personas adultas mayores, con discapacidad, estudiantes con rezago social y otras personas que se consideren prioritarias.

[…] En ese sentido, el Artículo 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece que se deberán emitir lineamientos que regulen el otorgamiento de los apoyos respectivos para cada ejercicio fiscal […]

[…] Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, […] tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Mi Pasaje", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado […]



Consejo: Evita repetir textualmente los artículos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que dan fundamentación y motivación normativa, preferentemente se deberán interpretar tales disposiciones normativas.

Para efectos de validación, asegúrate que la fundamentación jurídica específica, considere lo siguiente:

Elementos de validación
1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública
Se presenta la normatividad particular aplicable al ámbito o temática de la intervención pública. Se recomienda incluir la autoridad competente.

2. Información básica de la intervención pública

Nota: Aplicable a ROP y LOP.

En este apartado se presenta información identitaria, administrativa, de planeación, programática y presupuestal de la intervención pública. Su objetivo es comunicar información básica de la intervención y hacer explícita la vinculación entre los elementos de planeación, programáticos y presupuestales de la intervención. Se divide en información básica descriptiva del programa, alineación con los instrumentos de planeación, información administrativa y organizacional, información programática e información presupuestal.

2.1 Información general

- **Nombre de la intervención pública:** Las intervenciones públicas se pueden conformar por un solo componente de un programa presupuestario, por todos los componentes de un programa presupuestario, o bien, por un grupo de componentes de un mismo programa presupuestario. El nombre de la intervención pública es la denominación con la que se identifica la intervención normada por la ROP o el LOP.

- **Tipo de apoyo:** Señalar el tipo de apoyo (subsidio brindado) y especificar si se trata de un apoyo económico o en especie. Si hay más de un apoyo o más de una modalidad de apoyo, se debe especificar la información antes referida para cada uno de estos.
- **Derecho social o humano que se atiende:** Especificar el derecho social y/o humano al que atiende la intervención en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, u otra normatividad aplicable.
- **Tipo de programa:** Especificar si la intervención pública corresponde a un programa público o a un programa social.

Para fines de validación, verifica que la información que se incluirá en la ROP o el LOP contemple lo siguiente:

Elementos de validación
2.1 Información general
Se menciona el nombre de la intervención pública.
Se identifican los tipos de apoyo a otorgar .
En términos de la Ley de Desarrollo Social u otra normatividad aplicable, ¿se menciona el derecho humano o social al que atiende?.
Se identifica el tipo de programa (público o social) al que corresponde la intervención pública

2.2 Alineación con la planeación estatal

- **Eje y objetivo sectorial:** Indicar el Eje y el Objetivo sectorial del PEDG al cual contribuye el programa; en congruencia deberá ser el que se alinea al Programa Presupuestario que contiene el recurso.
- **Temática:** Indicar la Temática del PEDG al cual contribuye la intervención pública en congruencia deberá ser el que se alinea el Programa Presupuestario que contiene el recurso.

- **Objetivo temático:** Indicar el objetivo general de la temática del PEDG al cual contribuye la intervención pública. En congruencia deberá ser el que se alinea el Programa Presupuestario que contiene el recurso.
- **Resultado esperado:** Indicar el resultado esperado del PEDG al cual contribuye la intervención pública, en congruencia deberá ser al que se alinea el Programa Presupuestario que contiene el recurso.
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible**: Indicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que contribuye la intervención. En congruencia deberá ser el que se alinea el Programa Presupuestario que contiene el recurso.



Para fines de validación, verifica que la información general acerca de la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG) que se incluirá en la ROP o el LOP contemple lo siguiente:

Elementos de validación
2.2 Alineación con la planeación estatal
Se menciona el eje y objetivo sectorial al que se alinea el Programa
Se menciona la temática y el objetivo temático al cual se alinea el Programa
Se menciona el resultado esperado
Se menciona el Objetivo de Desarrollo Sostenible

2.3 Información administrativa y organizacional

- **Unidad Presupuestal (UP):** Indicar el código y nombre de la Unidad Presupuestal.
- **Unidad Responsabel (UR):** Indicar el código y nombre de la Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública.
- **Unidad Ejecutora del Gasto (UEG):** Indicar el código y nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto (o en su caso las Unidades Ejecutoras del Gasto) por cada componente del

programa presupuestario que sea parte de la intervención pública normada por la ROP o el LOP.

Con el propósito de validar el contenido, asegúrate de que la información administrativa-organizacional incorporada en la ROP o el LOP considere lo siguiente:

Elementos de validación
2.3 Información administrativa y organizacional
Se enuncia el código y nombre de la Unidad Presupuestal
Se enuncia el código y nombre de la Unidad Responsable
Se enuncia el código y nombre de la Unidad Ejecutora de Gasto por cada componente

2.4 Información programática

- **Código y nombre del programa presupuestario :** indicar el código alfanumérico y nombre del programa presupuestario registrado en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados (SEGR) que identifica la agrupación de recursos que se destinan al cumplimiento de objetivos.
- **Código y nombre de la Clasificación Programática:** indicar la clasificación programática establecida por CONAC: "S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación o "U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.
- **Código y nombre de la finalidad:** indicar el código numérico y la denominación de la finalidad a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC (este código es el que se otorgó al programa presupuestario durante la elaboración del Anteproyecto por parte de la Dependencia o Entidad).
- **Código y nombre de la función:** indicar el código numérico y la denominación de la función a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC (este código es el que se otorgó al programa presupuestario durante la elaboración del Anteproyecto por parte de la Dependencia o Entidad).

- **Código y nombre de la subfunción:** indicar la clave numérica y la denominación de la subfunción a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC (esta clave es la que se otorgó al programa presupuestario durante la elaboración del Anteproyecto por parte de la Dependencia o Entidad).
- **Clave programática (UP–UR-UEG-Pp-COM):** indicar, por cada componente del programa presupuestario de la intervención pública, la clave de los elementos programáticos, mismas que consisten en Unidad Presupuestal, Unidad Responsable, Unidad Ejecutora de Gasto, Programa Presupuestario y Componente.

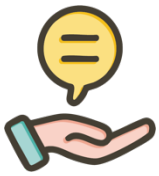
Para la validación correspondiente, confirma que la información general incluida en la ROP o el LOP tome en cuenta lo siguiente:

Elementos de validación
2.4 Información programática
Se menciona el código y nombre del programa presupuestario
Se menciona el código y nombre de la clasificación Programática y Funcional de acuerdo con el CONAC.
Se mencionan todos los elementos de la clave programática.

2.5 Información presupuestal

- **Presupuesto autorizado:** Indicar el monto del presupuesto que se autorizó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso, el presupuesto modificado por la SHP derivado del requerimiento de una adecuación presupuestal al monto inicial aprobado.
- **Monto por modalidad de apoyo y Clave presupuestal corta:** Indicar el monto del presupuesto asignado y la clave presupuestal que corresponda a cada modalidad de intervención.

- **Partida de gasto:** indicar la clave de cuatro dígitos y el nombre de la partida de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto en la que se encuentran asignados los recursos de la intervención pública
- **Gastos de operación:** Indicar el monto del gasto de operación de la intervención pública, por componente de ser el caso, así como el porcentaje que representa.



Consejo: Considera que la asignación del recurso podrá estar identificado en más de una clave presupuestal, especialmente en aquellos programas que tengan diferentes modalidades de apoyo y/o gastos operativos.

Para efectos de validación, asegúrate que la información presupuestal considere lo siguiente:

Elementos de validación
2.5 Información presupuestal
Se señala el monto autorizado o modificado (derivado de una adecuación presupuestal autorizada por la SHP) para el programa público.
Se señala el monto y clave presupuestal corta de cada modalidad de la intervención así como su partida a cuatro dígitos según el Clasificador por Objeto del Gasto.
Se señala el monto y el porcentaje que representa el total de los gastos de operación sobre el monto total de los componentes que estén involucrados en la ROP o el LOP.

Formato de llenado para la información básica[5]

Información básica		
2.1 Información general		
Nombre de la intervención pública	[Colocar el nombre oficial de la Regla de Operación o el Lineamiento de Operación]	
Tipo de apoyo	() Apoyos económicos a. Monetario () Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios	
Derecho social y humano	[Colocar el derecho humano o social al que contribuye el programa]	
Tipo de programa (En el caso de que la intervención corresponda tanto a un Programa Público como a un Programa Social, es posible seleccionar ambas opciones).	() Programa público () Programa social	
2.2 Alineación con la Planeación Estatal		
Eje y objetivo sectorial	[Colocar el nombre del Eje del PEDG con el que se alinea el programa]	[Colocar el Objetivo sectorial correspondiente al Eje del PEDG]
Temática y objetivo temático	[Colocar el nombre de la Temática del PEDG con el que se alinea el programa]	[Colocar el Objetivo temático correspondiente a la Temática del PEDG]
Resultados esperados	[Colocar el resultado esperado del PEDG con el que se alinea el programa]	

[5] La ficha de Información básica en formato editable se encuentra disponible en https://evalua.jalisco.gob.mx/guia-rop/

Información básica	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	[Colocar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se alinea el programa, debiendo ser congruentes con los establecidos en la temática del PEDG 2024-2030 de la que se desprende el programa público]
2.3 Información administrativa y organizacional	
Código y nombre de la Unidad Presupuestal (UP)	[Código y nombre completo de la Unidad Presupuestal]
Código y nombre de la Unidad Responsable (UR)	[Código y Nombre completo de la Unidad Responsable del programa]
Código y nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG)	[Código y Nombre completo de la Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa]
2.4 Información programática	
Código Del Programa Presupuestario	[Coloque el número o clave asignado (3 dígitos) al Programa Presupuestario del cual provienen los recursos del programa]
Nombre del Programa Presupuestario	[Coloque el nombre del Programa Presupuestario del cual provienen los recursos del programa]
Código y nombre de la Clasificación Programática	[Clave y el nombre de la clasificación programática establecida por CONAC: "S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación o "U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación]
Código y nombre de la finalidad	[Clave numérica y la denominación de la finalidad a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC].
Código y nombre de la función	[Clave numérica y la denominación de la función a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC].

Información básica	
Código y nombre de la subfunción	[Clave numérica y la denominación de la subfunción a la que atiende el programa presupuestario de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC].
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	[Indicar, por cada componente del programa presupuestario de la intervención pública, la clave de los elementos programáticos, mismas que consisten en Unidad Presupuestal, Unidad Responsable, Unidad Ejecutora de Gasto, Programa Presupuestario y Componente].

2.5 Información presupuestal	
Presupuesto autorizado	[Coloque el monto total del presupuesto autorizado]
Monto por modalidad de apoyo y Clave presupuestal Corta	[Monto] Clave presupuestal (19 dígitos): [UP-UR-UEG-Pp-Componente-Partida] con el monto asignado. Nota: en caso de registrar más de una clave presupuestal, indicar el monto para cada una. [Monto] Clave presupuestal (19 dígitos): [UP-UR-UEG-Pp-Componente-Partida]
Partida de gasto	[Indique la denominación (4 dígitos) y nombre de la partida de gasto de dónde se identifican los recursos del programa]
Gastos de operación	*Monto* / *Porcentaje* [Indique el Monto] / [Indique el porcentaje que representa el monto respecto al total del presupuesto] *Para el detalle desagregado del uso de los gastos de operación se deberá de utilizar el formato estipulado para tal fin, que deberá de agregarse como Anexo en el documento de la ROP o el LOP.*

3. Diagnóstico



Nota: Aplicable a ROP y LOP.

3.1 Descripción del problema público

En esta sección se debe asentar la narrativa que define y delimita la situación problemática que se pretende atender a partir de la operación en la intervención pública. La definición de un problema público requiere de la realización de un diagnóstico en el cual se recopile y analice información de carácter cuantitativo y cualitativo que permita sostener la existencia de una condición o condiciones negativas que se observen en una población o área de enfoque. Por lo tanto, en la descripción del problema se deben identificar al menos los siguientes elementos:

1. Vinculación al Programa Presupuestario: narrativa que explique de manera resumida, la relación entre la intervención pública y el Programa Presupuestario al que pertenece, así como la forma en que el problema central que atiende la intervención se vincula con el problema público identificado en el Programa Presupuestario.
2. Problema público: una descripción clara y argumentada de una condición negativa que padece una población y que requiere de las acciones previstas por la intervención pública normada en la ROP o el LOP.
3. Condición negativa: situación que afecta las condiciones de vida de las personas o de su entorno en detrimento de su bienestar y desarrollo.
4. Población afectada: grupo poblacional que ve disminuido su bienestar y desarrollo como efecto de la condición negativa identificada como problema público.
5. Magnitud del problema: la cuantificación del problema público que permite dimensionarlo en función de la población afectada.
6. Evolución del problema: el comportamiento que ha tenido el problema público a lo largo del tiempo que permite entender su trayectoria.
7. Causas del problema: las condiciones negativas que dan origen al problema público y que se convierten en el elemento a atender por parte de las acciones de la intervención pública.

8. Efectos del problema: las situaciones negativas que se presentan como efecto de la materialización del problema público.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá iniciar con la siguiente estructura:

Plantilla de vinculación de la intervención pública al Programa Presupuestario:

*El Programa Presupuestario **[clave y nombre del PP]**, dentro de su diagnóstico, identifica como problema público **[problema público del PP]**. En este marco, la intervención pública **[nombre del instrumento ROP/LOP]** se orienta a atender **[problema central del instrumento ROP/LOP]**, cuya población objetivo es **[población objetivo del instrumento ROP/LOP]**.*

*La relación entre el problema público identificado en el Programa Presupuestario y el problema central de la intervención consiste en **[explicación breve de cómo el problema de la intervención se relaciona con el problema público del Programa Presupuestario]**. Para contribuir a la atención de esta problemática, la intervención proporciona **[bienes, servicios, apoyos o subsidios]** a **[personas beneficiarias]**, mediante **[descripción breve del mecanismo o proceso de entrega]**. Estos bienes, servicios, apoyos o subsidios se vinculan con los componentes **[clave de los componentes]** de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario **[clave del programa presupuestario]**. Con ello, se busca contribuir a [resultado o cambio esperado en las personas beneficiarias].*

Ejemplo de vinculación de la intervención pública al Programa Presupuestario:

El Programa Presupuestario **S3B Nidos de Lluvia**, dentro de su diagnóstico, identifica como problema público **las viviendas y los espacios comunitarios ubicados en regiones prioritarias del estado de Jalisco presentan vulnerabilidad hídrica, derivada del acceso insuficiente, intermitente o limitado al agua en cantidad y calidad adecuadas para satisfacer las necesidades básicas de consumo e higiene.** En este marco, la intervención pública **Nidos de Lluvia**, instrumentada mediante sus Reglas de Operación, se orienta a **atender las condiciones de vulnerabilidad hídrica de los hogares y espacios comunitarios que enfrentan problemas de desabasto o intermitencia en el suministro de agua y que cuentan con**

condiciones técnicas y físicas adecuadas para la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia.

La relación entre el problema público identificado en el Programa Presupuestario y el problema central de la intervención consiste en **que ambos reconocen las dificultades para acceder de manera continua y suficiente al agua como una condición que afecta el bienestar, la salud, la economía familiar y las condiciones básicas de habitabilidad de la población.** Para contribuir a la atención de esta problemática, la intervención proporciona **sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL)** a los **hogares y espacios comunitarios que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos**, mediante **su selección e instalación en zonas prioritarias con condiciones de vulnerabilidad hídrica.** Estos bienes se vinculan con los componentes **S3B_D1 y S3B_D2** de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario **259 Nidos de Lluvia**. Con ello, se busca contribuir a **mejorar el acceso al agua para satisfacer las necesidades básicas de consumo e higiene de las personas beneficiarias, reducir los efectos de la intermitencia en el suministro y fortalecer la resiliencia hídrica de los hogares y espacios comunitarios atendidos.**

Ejemplo de identificación de problemas:

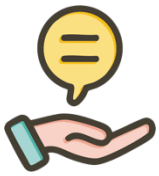
Programa	Problema definido
Programa Proyecta Traslados	En Jalisco, el 58% de las personas que conforman el sector cultural y artístico enfrentan limitaciones económicas para participar en actividades estatales, nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

Fuente: Elaboración propia con base en la ROP del Programa Proyecta Traslados de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, ejercicio 2025.

La descripción del problema público y la elaboración del Árbol de Problemas constituyen la base técnica fundamental de la intervención. De conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos para guiar el diseño, validación y publicación de Reglas y Lineamientos de Operación, estas disposiciones deben estar estrictamente alineadas con el diagnóstico del problema público que da origen a la creación de la intervención.

Inclusión de la perspectiva de género.

La descripción del problema público, de ser el caso, debe incorporar una perspectiva de género en su presentación con el objetivo de reconocer si el problema afecta de manera diferenciada a su población por razones de género.



Consejo: No olvide expresar el problema como una situación negativa que afecta a una población determinada, y no como la ausencia de un bien o servicio.

Con el propósito de validar la información, confirma que la descripción del problema pública incluida en la ROP o el LOP tome en cuenta lo siguiente:

Elementos de validación
3.1 Descripción del problema público
Se identifica la vinculación de la intervención con el programa público al que pertenece.
Se define el problema público o necesidad que da origen a la intervención pública
Se analiza la magnitud, evolución y distribución geográfica
Se identifica la población afectada (personas, grupos, instituciones, organizaciones, municipios, etcétera)
Se cuantifica el tamaño de la población afectada (personas, grupos, instituciones, organizaciones, municipios, etcétera)
Se proporcionan evidencias (cuantitativas y cualitativas), se consulta a expertos y/o a la población afectada o, se recurre a estudios nacionales o internacionales
Se analiza el problema público o necesidad desde una perspectiva de género

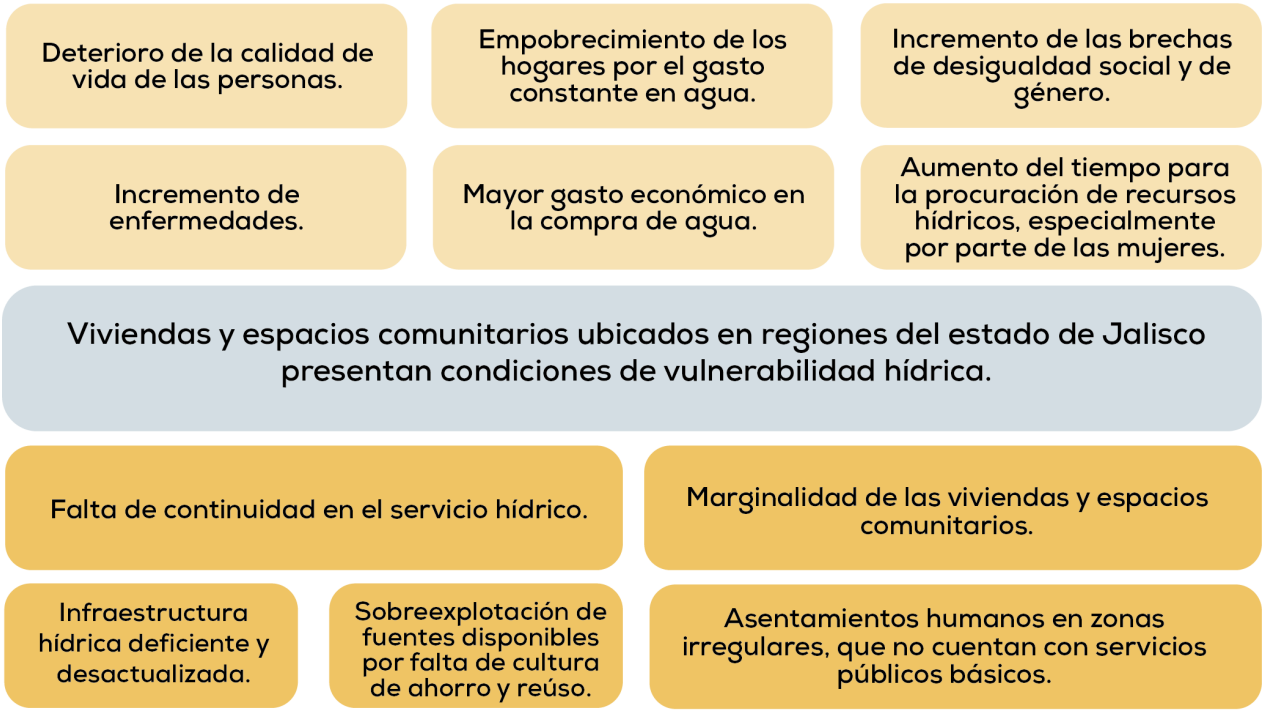
3.2 Árbol de Problemas

El árbol de problemas es un instrumento gráfico que ilustra de manera clara y sintética el problema público, sus causas y sus efectos.

En esta representación gráfica el problema se debe identificar en la parte central del gráfico (tronco), las causas se deben identificar en la parte inferior del gráfico (raíces) y, los efectos se deben identificar en la parte superior del gráfico (ramas).

El objetivo de este elemento es ayudar a comprender la relación que existe entre el problema al que se orienta la intervención pública y sus causas y efectos. Es decir, cuál es el problema, qué lo provoca y cuáles son sus consecuencias.

Figura 1. Árbol de Problemas del Programa Nidos de Lluvia, 2026



Fuente: Comisión Estatal del Agua de Jalisco. (2026). Reglas de Operación del programa Nidos de Lluvia. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Para efectos de validación correspondiente, confirma que la información general incluida en la ROP o el LOP tome en cuenta lo siguiente:

Elementos de validación
3.2 Árbol de Problemas
Se establece el problema público o necesidad a atender: se identifican causas y efectos (Árbol de problemas), con base en la información del apartado "Descripción del problema público".

4. Intervención Pública

Nota: Aplicable a ROP y LOP.

4.1 Descripción de la intervención pública

La descripción de la intervención pública es la narrativa que comunica la causalidad entre los bienes y servicios que pretende entregar la intervención pública con el objetivo de la propia intervención. En otras palabras, se trata de una redacción que comunique a la persona lectora en qué consiste el programa y cómo pretende lograr sus objetivos, una redacción que comunique cómo es que la intervención pretende incidir o cambiar la situación negativa o problema y cuál es el resultado o cambio que se pretende generar en la población afectada.

Para la validación correspondiente, considera que la descripción de la intervención pública, contenga lo siguiente:

Elementos de validación
4.1 Descripción de la intervención pública
Se describe de manera concisa la lógica de la intervención y cómo se producirán los resultados con las acciones y/o apoyos de la intervención
Se describe cuáles son las acciones y/o apoyos que genera la intervención

4.2 Árbol de Objetivos

El árbol de objetivos es un instrumento gráfico que ilustra de manera clara y sintética el objetivo de la intervención, los medios y fines. Su construcción se basa en la transformación del árbol de problemas, convirtiendo cada enunciado negativo en una afirmación positiva que en la parte central (tronco) se identifique el objetivo de la intervención, en la parte inferior (raíces) los medios y en la parte superior (ramas) los fines.

Figura 2. Árbol de Objetivos del Programa Nidos de Lluvia, 2026



Fuente: Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Reglas de Operación del programa Nidos de Lluvia 2026. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Además, como parte de la implementación de la metodología de Marco Lógico, se recomienda realizar un **análisis de alternativas de solución**.

Este análisis es una fase crucial ya que permite identificar, evaluar y seleccionar la estrategia más viable y adecuada para resolver la problemática. Este proceso transforma las posibles soluciones identificadas en el árbol de objetivos en un plan de acción concreto.

Ejemplo de Análisis de Alternativas de Solución

[...] Un análisis de alternativas de solución permite determinar las fortalezas y debilidades de cada opción para atender las causas y mitigar los efectos del problema público identificado . De acuerdo con el árbol de problemas, el problema central: "Viviendas y espacios comunitarios ubicados en regiones del estado de Jalisco presentan condiciones de vulnerabilidad hídrica" se origina por dos causas directas: I) la falta de continuidad en el servicio hídrico y II) la marginalidad de las viviendas y espacios comunitarios. Estas causas son resultado, a su vez, de factores estructurales como

infraestructura deficiente, sobreexplotación de fuentes disponibles y asentamientos humanos en zonas irregulares.
Ante esta problemática, se identifican y analizan las siguientes alternativas de solución, evaluando su capacidad para incidir en las causas y efectos del problema:
Alternativas:

- Ampliación y rehabilitación de infraestructura hídrica convencional.
- Programa permanente de distribución de agua mediante pipas.
- Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL) con capacitación comunitaria.
- Programa de regularización de asentamientos y dotación de servicios básicos. […]

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Jalisco. (2026). Reglas de Operación del programa Nidos de Lluvia. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.



Con el propósito de validar, considera lo siguiente:

Elementos de validación
4.2 Árbol de Objetivos
El Árbol de Problemas se traslada en espejo al Árbol de Objetivos con la variación de que en este último, los enunciados presentan una redacción positiva.
El objetivo que se establece en el árbol de objetivos, debe de mantener la lógica con el objetivo de nivel propósito de la MIR.
Se justifica la propuesta de intervención con una análisis de alternativa de solución

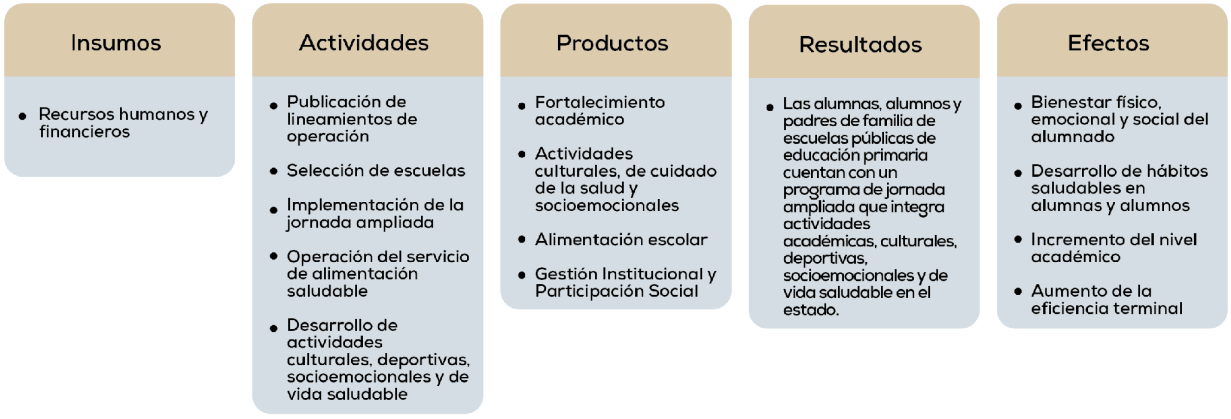
4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)

La ficha de generación de valor público es una representación gráfica de la Teoría del Cambio de la intervención, en la cual se organizan de manera lógica y secuencial los elementos clave de la intervención.

Este elemento debe describir los insumos, actividades, productos, resultados y efectos que explican cómo se transforma la acción pública en resultados que generen valor público para

las personas. A continuación se presenta un ejemplo de Teoría del Cambio aplicado a un Programa.

Figura 3. Ficha de producción de valor público del Programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo" 2025



Fuente: Secretaría de Educación (2025). Lineamiento de Operación Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo.

Para efectos de validación, asegúrate que la ficha de generación de valor público, considere lo siguiente:

Elementos de validación
4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)
Se representa gráficamente la teoría del cambio (cadena causal) de la intervención (Ficha de generación de valor público)

5. Objetivos y alcances de la intervención pública

Nota: Aplicable a ROP y LOP.

En este apartado se deben plasmar los **objetivos y alcances de la intervención pública,** entendidos como el propósito fundamental y los efectos esperados de la acción gubernamental, deberán definirse de manera **precisa, coherente y verificable,** a fin de garantizar su alineación con los instrumentos de planeación correspondientes.

La formulación de este apartado debe considerar los siguientes elementos:

1) El resultado o cambio que se espera lograr (objetivo general y objetivos específicos).
2) La población a la que va dirigida la intervención.
3) El alcance territorial de la intervención pública

Invariablemente, el objetivo general y objetivos específicos deben provenir del análisis de problemas expuestos en el apartado 3. Diagnóstico, y vincularse con lo establecido en el subapartado 4.2 Árbol de Objetivos.

El Objetivo general de la intervención debe tener las siguientes características:

- Expresar un cambio positivo en la población que es atendida por la intervención
- Contener la población atendida, misma que debe coincidir con la que se especificó en el Programa Presupuestario
- Ser único
- Ser coherente o consistente con el problema o necesidad y la población afectada

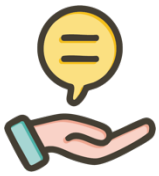


Consejo: Los objetivos deben ser redactados como los estados deseados de los problemas que se identificaron; es decir, son los problemas, pero redactados en *positivo*.

5.1 Objetivo General

El **objetivo general** es la narrativa que comunica la aspiración central de la intervención pública, mismo que debe mantener congruencia con el objetivo del árbol de objetivos de la intervención pública y relacionarse, con el propósito establecido en la MIR del Programa Presupuestario. La redacción del objetivo debe comunicar el resultado que se espera de la intervención pública durante el ejercicio fiscal al que corresponda su operación. Sobre el objetivo general debe considerar que

- Se relaciona directamente con el problema principal que busca atender.
- Exprese claramente el resultado que se espera lograr con la implementación de la intervención.
- Exprese el beneficio en la población a la que se dirige la intervención.



Consejo: Recordar que los objetivos deben ser expresados con claridad y sencillez, así como en parámetros medibles. Plantear un solo objetivo o resultado a conseguir y evitar el uso de términos o conceptos técnicos complicados y de uso exclusivo del personal especializado.

Considera los siguientes elementos para efectos de validación.

Elementos de validación
5.1 Objetivo General
El objetivo general del programa expresa un resultado o cambio deseado
El objetivo está redactado de manera clara y mensurable (verbo infinitivo+resultado + población)
El resultado expresado en el objetivo es consistente con lo expuesto en el apartado 4. Intervención Pública
La población contenida en el objetivo es consistente con la población afectada por el problema (descrita en el apartado 3. Diagnóstico)

Elementos de validación
5.1 Objetivo General
El objetivo general del problema es único (no se compone de dos objetivos)

5.2 Objetivo específico

Los **objetivos específicos** son narrativas que comunican las aspiraciones específicas y de nivel inferior al objetivo general de la intervención pública. Este tipo de objetivos comunican resultados intermedios entre las acciones realizadas por la intervención y el objetivo general, razón por la cual los objetivos específicos deben guardar una relación coherente y lógica con el objetivo general. Es necesario precisar que las acciones que realiza la intervención pública no pueden considerarse como objetivos específicos de la intervención.



Ejemplo de objetivo general y específicos

Objetivo general:

- Disminuir la tasa de mortalidad infantil en niñas y niños de entre cero y cinco años de edad.

Objetivos específicos:

- Mejorar el estado nutricional de niñas y niños de entre cero y cinco años de edad.
- Mejorar el estado nutricional de las madres lactantes.



Para fines de validación, verifica que el subapartado incluya lo siguiente:

Elementos de validación
5.2 Objetivos específicos
Los objetivos específicos no deben ser redactados como acciones de la operación de la intervención pública.
Los objetivos específicos están redactados de manera clara y mensurable (verbo en infinitivo + resultado intermedio o producto + población)
Los objetivos se encuentran ubicados lógicamente entre las acciones de la intervención y el objetivo general.
Los objetivos específicos son más concretos que el objetivo general
Los objetivos específicos son consistentes con el objetivo general

5.3 Población potencial

Es aquella población que presenta el problema, y que, por lo tanto, pudiera ser elegible como beneficiada por el programa[6]. En el siguiente apartado se ilustra, mediante un ejemplo, la relación entre la población potencial y objetivo.

Para el caso de LOP, se deberá establecer la población potencial de primer grado (quienes son susceptibles dadas sus características de recibir los subsidios directamente por parte de la Dependencia o Entidad) y segundo grado (quienes son susceptibles dadas sus características de recibir los subsidios por parte de los órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector público a quienes la Dependencia o Entidad entregó en primera instancia el subsidio).

[6] SPPC; (2024). Guía para elaborar una Línea Base y un diagnóstico de programas públicos. Colección: Documentos Metodológicos 2023-2024. Gobierno del Estado de Jalisco.

5.4 Población objetivo

Es el subgrupo de personas de la población potencial a la que se dirige un programa en un periodo determinado[7].

Puntos importantes a considerar para la definición de poblaciones
• La población potencial contiene a la población objetivo • La cuantificación de la población potencial y la población objetivo no debe ser la misma cantidad. • Podrán existir excepciones, en la que la población potencial sea igual a la población objetivo, mismas que se someterán al análisis correspondiente.

Toda vez que de acuerdo con la clasificación programática de CONAC, los programas presupuestarios "S" Subsidios Sujetos a Reglas de Operación entregan subsidios de directamente a la población, es necesario identificar y caracterizar a la población beneficiaria que, para este caso se denominan "Beneficiarios de primer grado".

Por otra parte, para los programas presupuestarios clasificados como "U" Subsidios Sujetos a Lineamientos de Operación, dado que de acuerdo con el CONAC entregan subsidios a diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado, es necesario identificar y caracterizar a la población beneficiaria, que en este caso pueden ser "Beneficiarios de primer grado" (quienes reciben los subsidios directamente por parte de la Dependencia o Entidad) y "Beneficiarios de segundo grado" (quienes reciben los subsidios por parte de los órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector público a quienes la Dependencia o Entidad entregó en primera instancia el subsidio).

Es importante mencionar que la definición de la población objetivo determina, los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, por lo que se recomienda precaución en su identificación para no caer en contradicciones o generar confusiones.

[7] SPPC; (2024). Guía para elaborar una Línea Base y un diagnóstico de programas públicos. Colección: Documentos Metodológicos 2023-2024. Gobierno del Estado de Jalisco.

Deben ser descritas en términos de sus características sociales, etarias, económicas, de género, etc., en función del problema o situación negativa que les afecta.

La cuantificación de la población potencial y objetivo es indicativa del grado de conocimiento que se tiene del problema o necesidad que la intervención pública desea atender. Asimismo, es información necesaria para la evaluación de los resultados del programa, ya que establece puntos de referencia para estimar la cobertura del programa y el avance en los resultados.

En resumen, el tamaño de la población objetivo se establece para garantizar que la intervención sea relevante, efectiva y sostenible, utilizando recursos de manera eficiente y asegurando que los beneficiarios reciban el apoyo adecuado para mejorar sus condiciones de vida y productividad.

Los elementos mínimos que debe contener la definición de la población son:

- Las características o atributos que las definen
- Se cuantifica su tamaño
- Es consistente o coherente con el problema o necesidad

Para ejemplificar el contenido de este apartado, a continuación se muestran ejemplos para cada tipo de instrumento.

Ejemplo sobre población potencial y objetivo

En el caso de ROP.

Ejemplo: Programa "Mi Pasaje, modalidad Personas Adultas Mayores"

Población potencial	Población objetivo
814,743, Personas adultas mayores con un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande.	50,100 Personas adultas mayores con un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande

Fuente: SSAS. (2025). Reglas de Operación del "Programa Mi Pasaje", para el ejercicio fiscal 2025. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

En el caso de LOP.

Ejemplo: Lineamientos de Operación para los Servicios de Formación de Mujeres Operadoras de Transporte Público

Población potencial de Primer Grado	Población objetivo de Primer Grado
42 sedes pertenecientes a 9 instituciones de capacitación certificadas por la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, que conforman la oferta institucional disponible para brindar los servicios de capacitación contemplados en los presentes Lineamientos.	**24 planteles,** de un universo de 42 sedes pertenecientes a 9 instituciones de capacitación certificadas por la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, ubicados en las regiones de intervención: Área Metropolitana de Guadalajara (19), Puerto Vallarta (3), Tepatitlán de Morelos (1) y Zapotlán el Grande (1). Estos planteles podrán ser seleccionados para la prestación de los servicios, siempre que acrediten la capacidad técnica, operativa y de infraestructura necesaria para brindar la capacitación especializada a las mujeres beneficiarias.
Población potencial de Segundo Grado	**Población objetivo de Segundo Grado**
1,734,309 mujeres de entre 22 y 55 años, residentes en el Estado de Jalisco y con escolaridad mínima de secundaria, que conforman el universo poblacional en el que puede presentarse la problemática identificada y que, conforme a los criterios de focalización de la intervención, son susceptibles de incorporarse laboralmente al sector del transporte público colectivo y masivo.	**80 mujeres** de entre 22 a 55 años, residentes en el municipio sede o en la región de intervención correspondiente del Estado de Jalisco, distribuidas entre el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, que cuenten, como mínimo, con secundaria completa y con habilidades para la conducción de vehículos con transmisión estándar, además de cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación. A estas mujeres se dirigirán los apoyos en especie y servicios previstos en los presentes Lineamientos, con el propósito de fortalecer sus condiciones de incorporación laboral al sector del transporte público colectivo y masivo.

Fuente: Secretaría de Transporte (2026). Lineamientos de Operación para los Servicios de Formación de Mujeres Operadoras de Transporte Público

Validación, verifica que el subapartado incluya lo siguiente:

Elementos de validación
5.3 y 5.4 Población potencial y objetivo
Se describe la población potencial (o población afectada por el problema que pretende resolver la intervención)
La población potencial es consistente con la población afectada por el problema (descrita en el apartado 3. Diagnóstico)
Se cuantifica el tamaño de la población potencial
Se explica de dónde o cómo se obtuvo el dato sobre el tamaño de la población potencial (método de cálculo o fuentes de información)
La población objetivo es consistente con la población potencial (es un subconjunto)
Se cuantifica el tamaño de la población objetivo
Se indica la cobertura que tiene la intervención (proporción de población objetivo respecto de la población potencial)
Se proporcionan las razones por las que se estableció el tamaño de la población objetivo

5.5 Cobertura geográfica

La cobertura geográfica se refiere al alcance territorial de los apoyos o beneficios otorgados por la intervención pública. Delimita la población que puede acceder a los apoyos de la intervención según criterios territoriales, como son: las regiones, los municipios, las localidades u otra unidad territorial.

Generalmente, la cobertura geográfica se establece en función de la naturaleza del problema o necesidad que pretende atender la intervención. Por ejemplo, un programa que tenga por objetivo resolver una necesidad de mujeres jefas de familia en el ámbito rural, tendrá por cobertura geográfica solamente los municipios considerados rurales; o un programa que pretenda mejorar la movilidad urbana, solamente contemplará destinar sus apoyos a los municipios urbanos.

Por otro lado, la delimitación de la cobertura geográfica puede utilizarse como una estrategia de focalización ante limitaciones operativas o presupuestales de la intervención. Por ejemplo, un programa que pretenda mejorar la salud bucal en niños menores de 11 años podría establecer que el primer año de operación tendría cobertura en solo 15 municipios de la entidad; el segundo año en otros 15 municipios diferentes, y así sucesivamente hasta cubrir todo el territorio del Estado.

Otra alternativa, del mismo programa, podría ser la siguiente:

Supongamos que el diagnóstico del problema reveló que 50 municipios de la entidad tienen altos porcentajes de niños con este problema –por ejemplo, que más del 70% de los niños y niñas tiene una mala salud bucal, en otros 50 el problema es moderado (del 40% de los niños y niñas), mientras que en el resto (25 municipios) el problema es relativamente bajo –menos del 20% de los niños y niñas. Ante este escenario, y la imposibilidad de los operadores del programa de atender a toda la población potencial, una alternativa para distribuir equitativamente los servicios otorgados por la intervención podría ser que establezca una cobertura proporcional al problema, es decir, destinar la mayor cantidad de apoyos a los municipios más afectados[8].



Consejo: Cuando la intervención tenga una cobertura geográfica que implique a todos los municipios del estado, intente establecer una distribución proporcional de los apoyos utilizando como referencia el tamaño de la población. Esto garantiza una cobertura más igualitaria y evita sesgos de distribución involuntarios.

[8] Cuando el problema público está presente en todo el territorio, generalmente su intensidad es variada; es decir, afecta más a unos territorios que a otros. Por tanto, lo deseable sería que los apoyos del programa se otorguen considerando dichas variaciones; es decir, más apoyos en donde más se requiere. Para lograr esto se requiere un análisis profundo y exhaustivo del problema que la intervención pretende atender. Las formas de estimar esa distribución pueden ser varias y están en función de las prioridades del programa.

Ejemplo para sección sobre cobertura[9]

Cobertura

El Programa tiene cobertura estatal; sin embargo, para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales, los apoyos del programa se otorgarán de acuerdo con la siguiente distribución:

Cobertura geográfica	Distribución porcentual	Total de apoyos
Municipios con alta marginación.	50%	5,000
Municipios con marginación moderada.	30%	3,000
Municipios con baja marginación	20%	2,000
	Total	10,000

Para efectos de validación, asegúrate que el subapartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
5.5 Cobertura geográfica
Se establece el alcance territorial que tiene el programa (municipios, regiones, zonas, localidades, etc.)
Se realiza la distribución territorial de las acciones y/o apoyos del programa en función del problema o cambio que pretende generar.
La distribución territorial de las acciones y/o apoyos del programa son consistentes con el análisis del problema.

[9] Este ejemplo es ilustrativo, con referencia en varias reglas de operación.

6. Gestión de la intervención pública



Nota: Aplicable a ROP y LOP.

Este apartado tiene como finalidad detallar de manera integral la gestión de la intervención pública a partir de la identificación de los tipos de apoyo y sus características; los criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios; los criterios de selección de beneficiarios; derechos y obligaciones de los beneficiarios.

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

En este apartado se recuperan los apoyos registrados en el apartado de 2.1, Información General. Los apoyos de la intervención deben ser congruentes con la población objetivo y, en consecuencia, con el problema al cual la intervención pretende contribuir a su solución. Sobre estos apoyos se debe especificar en este apartado:

1. Nombre del apoyo: la denominación del apoyo a brindar por la intervención.
2. Tipo de apoyo: especificar si el apoyo se trata de uno de tipo económico o en especie.
3. Cantidad: monto y rangos de los apoyos entregados, sean de tipo económico o en especie.
4. Temporalidad: periodo, fechas o plazos determinados para la entrega de los apoyos.
5. Modalidad: Aspecto distintivo de un apoyo en función de características inherentes al beneficiario o al propio apoyo.

Ejemplo de características de los apoyos[10]

Características de los apoyos del programa

Tipos y modalidades de apoyo

[…]

MODALIDAD B) Mujeres sostén del Hogar: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público a mujeres mayores de 18 y hasta 59 años que son sostén económico de una familia con dependientes económicos y que residan en la cobertura geográfica establecida por el Programa, con un ingreso familiar menor a $13,439.00 por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine.

MODALIDAD C) Personas con Discapacidad y sus Personas Cuidadoras: Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público, los cuales serán entregados a personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica, así como para sus personas cuidadoras.

[…]

Topes y montos máximos de apoyo

[…]

MODALIDAD B) Mujeres sostén del hogar: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, de manera gratuita y semestral a las personas beneficiadas, a través del organismo operador que se determine. El tope máximo de pasajes

[10] SSAS. (2025). Reglas de Operación del "Programa Mi Pasaje", para el ejercicio fiscal 2025. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas beneficiarias, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

MODALIDAD C) Personas con Discapacidad y sus Personas Cuidadoras: Monto de apoyo 1) El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, de manera gratuita y semestral a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

Monto de apoyo 2) El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, de manera gratuita y semestral a las personas cuidadoras, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir tanto las personas con discapacidad, como las personas cuidadoras, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Sólo se podrá beneficiar a una persona cuidadora por persona con discapacidad.

[…]

Para efectos de validación, considera que este subapartado contenga lo siguiente:

Elementos de validación
6.1 Tipos de apoyo y características de los apoyos
Se describen los tipos de apoyo (Económicos: Monetario o En especie: Bienes o Servicios) y modalidades de intervención del programa:
Se establecen los montos o cantidades de apoyo a los que puede acceder el solicitante

Elementos de validación
6.1 Tipos de apoyo y características de los apoyos
Se establece el periodo y/o la frecuencia de entrega de los beneficios
Los apoyos otorgados por el programa son consistentes con lo descrito en la lógica de intervención (apartado 4. Intervención Pública)

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Los criterios y requisitos de elegibilidad, aunque son conceptos relacionados, refieren a ideas diferentes. Los criterios de elegibilidad son las características que las personas, instituciones u organizaciones deben cumplir para ser consideradas para acceder a los apoyos que entrega la intervención pública. Los requisitos de elegibilidad son los medios que dan prueba de que una persona, institución u organización cumple con los criterios para acceder a los apoyos que entrega la intervención pública.

Como ejemplo ilustrativo de lo anterior, una intervención pública puede tener como criterios de elegibilidad para la entrega de becas para continuar con la educación el ser una mujer jalisciense de entre 15 y 18 años de edad con la escuela secundaria terminada. El requisito para comprobar el criterio de edad podría ser un acta de nacimiento y el requisito para comprobar el haber concluido la escuela secundaria podría ser un certificado de conclusión de estudios de nivel secundaria. La tabla que se presenta a continuación muestra otro ejemplo con información desagregada.

Ejemplo de criterios y requisitos de elegibilidad

Ejemplo:
Problema o necesidad: Los niños de entre 6 y 11 años de edad, que habitan en colonias con altos índices de pobreza (60% de los hogares en situación de pobreza), tienen una alta prevalencia de obesidad o sobrepeso.

Ejemplo:
Población potencial: 10,000 niños de 6 a 11 años de edad con obesidad o sobrepeso (que habitan en colonias con altos índices de pobreza). Población objetivo: 8,000 niños de 6 a 11 años de edad con obesidad o sobrepeso (que habitan en colonias con altos índices de pobreza) Cobertura del programa: 80%

Ejemplo:	
Criterio de elegibilidad:	Requisitos:
a. Tener entre 6 y 11 años de edad.	a. Copia de acta de nacimiento
b. Tener sobrepeso u obesidad.	b. Copia de examen médico que indique el sobrepeso o la obesidad.
c. Habitar en colonias con altos índices de pobreza.	c. Copia de comprobante de domicilio.

Para efectos de validación, considera que este subapartado contenga lo siguiente:

Ejemplo:
6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad
Se establecen criterios de elegibilidad para acceder a los beneficios del programa
Los criterios de elegibilidad son consistentes con la población potencial/objetivo del programa
Se establecen los requisitos con los que se acrediten los criterios de elegibilidad
Los requisitos son consistentes con los criterios de elegibilidad

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Una vez descritos los criterios de elegibilidad y los requisitos para dar prueba de tales criterios, es necesario describir los criterios de selección de personas beneficiarias, es decir, las pautas, parámetros o estándares que se deberán seguir para seleccionar, de entre el universo de solicitantes de los apoyos del programa, aquellos quienes terminarán siendo seleccionados como beneficiarios.

Posteriormente, una vez enunciados los criterios de selección, se debe definir clara y ordenadamente el proceso de selección de beneficiarios, es decir, cada uno de los pasos en el proceso que va desde la publicación de una convocatoria hasta la difusión de los resultados de la selección de beneficiarios.

Las ROP y los LOP deben especificar, con toda claridad lo siguiente con relación al proceso de selección de beneficiarios:

1. Las fechas y medios de difusión de las convocatorias.
2. Los medios de consulta de información para la población interesada en acceder a los apoyos de la intervención pública.
3. La conformación de un padrón de solicitantes de los beneficios de la intervención pública.
4. La manera en que los criterios de selección serán operacionalizados una vez que se reciban las solicitudes y/o expedientes.
5. Los medios de difusión de los resultados del proceso de selección.
6. Los medios de consulta pública del padrón de beneficiarios.

A continuación, se describe, a manera de ejemplo, el proceso de selección de un programa que otorga apoyos económicos a padres, madres o familiares responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad[11].

[11] SSAS. (2025). Reglas de Operación del "Programa Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco", para el ejercicio fiscal 2025. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Fase	Actividades
Convocatoria	Publicación de la convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de personas beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: 1. Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2. Tendrán prioridad casos en que el niño y/o niña sea hijo (a) víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, madre adolescente, o miembro de una familia monoparental, así como la condición de discapacidad de la niña o el niño de 0 a 5 años 11 meses.
Difusión de los resultados	Los resultados de la selección personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

Con respecto al mecanismo o criterio de selección (Conforme Art. 27 bis fracc. XII LDSEJ, así como, los Lineamientos para guiar el diseño, validación y publicación de Reglas y Lineamientos de Operación 2027 en su Título Sexto), se recomienda:

- Establecer la autoridad que realizará la selección
- Aclarar si se aplicará algún criterio de prelación para asignar los beneficios.
- Indicar qué instancia es la responsable de realizar dicha prelación.
- Identificar el requisito con el que se deberá acreditar el cumplimiento de cada criterio.
- Que en caso que no existan criterios de prelación para priorizar la entrega o asignación de los beneficios, establecer que se asignarán en orden cronológico conforme al momento de registro, y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

A efectos de validación, el subapartado deberá contener lo siguiente:

Elementos de validación
6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios
El mecanismo de selección de beneficiarios es claro, imparcial y transparente.
Los resultados de selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso.

6.4 Derechos y Obligaciones de la población beneficiaria

Se detallan los derechos y las obligaciones que la población beneficiaria adquiere en tal condición durante la duración de la intervención.

Se debe contar con mecanismos para:

- Atención de quejas y denuncias
- Causales y procedimiento de baja (conforme al Art. 27 bis LDSEJ Fracc. XIV)
- Difusión de derechos y obligaciones

Ejemplo sobre derechos y obligaciones de la población beneficiaria[12]

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa. Las y los beneficiarios del programa, tienen, además los siguientes derechos y obligaciones:

[12] SEJ. (2025). Reglas de Operación del "Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías", para el ejercicio fiscal 2025. Secretaría de Educación Jalisco

Derechos de las y los beneficiarios:

1. Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente
2. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

(...)

Obligaciones de las y los beneficiarios:

1. Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor participará en los Comités de Contraloría Social como su representante.
2. Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías.
3. Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor acudirá en las fechas establecidas a la firma del recibo de pago y demás trámites inherentes.
4. En caso de ser seleccionado (a), participar en el proceso de evaluación del programa de Becas para hijas e hijos de policías.

(...)

Con el propósito de validar la información, asegúrate de que el subapartado incorpore los siguientes elementos:

Elementos de validación
6.4 Derechos y obligaciones de la población beneficiaria
Se establecen las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios.
Se establecen los derechos de los beneficiarios
Se señalan los compromisos relacionados con la ejecución de las actividades o proyectos autorizados.
Se establece la obligación de presentar informes, comprobantes o documentación cuando corresponda.
Se incluyen las obligaciones de atender las acciones de seguimiento, supervisión, fiscalización o evaluación.

Elementos de validación
6.4 Derechos y obligaciones de la población beneficiaria
Se establecen, en su caso, las obligaciones relacionadas con aportaciones concurrentes y reintegro de recursos.

6.5 Causales y Procedimientos de Baja de la población beneficiaria

En este apartado se deben describir cuales son las condiciones o los supuestos en los que incurren los beneficiarios de una intervención pública para ser dados de baja de la misma.

En este mismo apartado se debe incorporar una redacción que otorgue al beneficiario el derecho de audiencia y defensa. Las ROP o los LOP deben especificar que en caso de que se compruebe que la persona haya incurrido en una falta, deberá reintegrar, de ser el caso, la totalidad del apoyo recibido.Se trata de la descripción de los causales y descripción del procedimiento de baja de la población beneficiaria de los apoyos.

Ejemplo sobre Causales y Procedimientos de Baja de la población beneficiaria [13]

La SADER podrá rescindir y, en su caso, solicitar el reintegro de los apoyos otorgados, cuando los beneficiarios realicen lo siguiente:

I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación y en el convenio.

II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

[13] SADER. (2025). Reglas de Operación del "Programa Mujeres y jóvenes por el campo", para el ejercicio fiscal 2025. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III. Negarse a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.

IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SADER Jalisco.

V. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro de lo apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.

VI. No entregar a la Dirección General de Desarrollo Rural, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.

VII. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a los beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Rural solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Los beneficiarios del apoyo que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la SADER Jalisco, hasta en tanto no se realice la devolución del apoyo o subsidio otorgado y sus productos financieros generados hasta la fecha en que realice dicha devolución.

Para la validación correspondiente, confirma que el subapartado contemple lo siguiente:

Elementos de validación
6.5 Causales y procedimientos de baja de la población beneficiaria
Se describen los causales y el procedimiento de baja de las personas beneficiarias de los apoyos.
Se describe el procedimiento aplicable.

Elementos de validación
6.5 Causales y procedimientos de baja de la población beneficiaria
Se identifican las instancias responsables.
Se establecen los mecanismos de notificación.
Se señalan, en su caso, las medidas aplicables respecto de los recursos entregados.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

En este apartado se describen cronológicamente las fases, actividades, procedimientos o los trámites por medio de los cuales los posibles beneficiarios pueden obtener los apoyos desde su solicitud hasta su difusión, recepción, conclusión y evaluación. En otras palabras, en este apartado se describe el proceso y los subprocesos que forman parte de la operación del programa o intervención.

Para la valoración de la información relacionada con la instrumentación del programa provista en los dispositivos normativos se consideran tres atributos deseables:

1. Definición de flujos de actividades,
2. Sus áreas responsables, y,
3. Los plazos para su realización.

Éstos han sido considerados como las características mínimas para conocer de manera general la operación de un programa. Por lo que la instrumentación debe definir de manera detallada y con claridad los flujos de actividades para su instrumentación, especificando las áreas y los responsables de las actividades y los plazos de ejecución de las mismas.

Cada intervención o programa tiene distintos procesos, pero generalmente comparten los siguientes:

a) Planeación
b) Difusión
c) Recepción de solicitudes
d) Selección de beneficiarios
e) Producción y/o distribución de bienes o servicios
f) Entrega de apoyos
g) Seguimiento a beneficiarios
h) Comprobación y cumplimiento de resultados

Cada uno de los procesos del programa deberán ser descritos a detalle, mencionando todas las fases, actores, actividades, responsables y trámites involucrados. Los procesos se pueden representar gráficamente con flujogramas, rutas críticas o diagramas de Gantt para que haya una mejor comunicación y comprensión de éstos.

1) Responsables y atribuciones legales. En esta sección se deben señalar los actores internos y externos, dependencias municipales, estatales y federales, y aquellas organizaciones que participan de forma directa e indirecta en los procesos del programa.

Es importante señalar específicamente a la dependencia o entidad ejecutora del programa, procurando que se identifique a la unidad administrativa o área concreta que es responsable de la gestión y operación del programa. En caso de que el programa cuente con alguna instancia normativa o resolutiva, es preciso especificarlo en este apartado. Se recomienda que todos los actores involucrados en la operación del programa queden claramente identificados, así como las funciones que desempeñan dentro de los procesos del programa. Asimismo, se recomienda clarificar si el programa cuenta con algún esquema de coordinación interinstitucional[14] o intergubernamental[15] para la gestión de algunos de sus procesos.

Es importante resaltar que se debe considerar como un proceso de operación el cual se desarrollará por medio de un flujograma de operación que nos muestre las etapas a seguir y los responsables de cada una de estas.

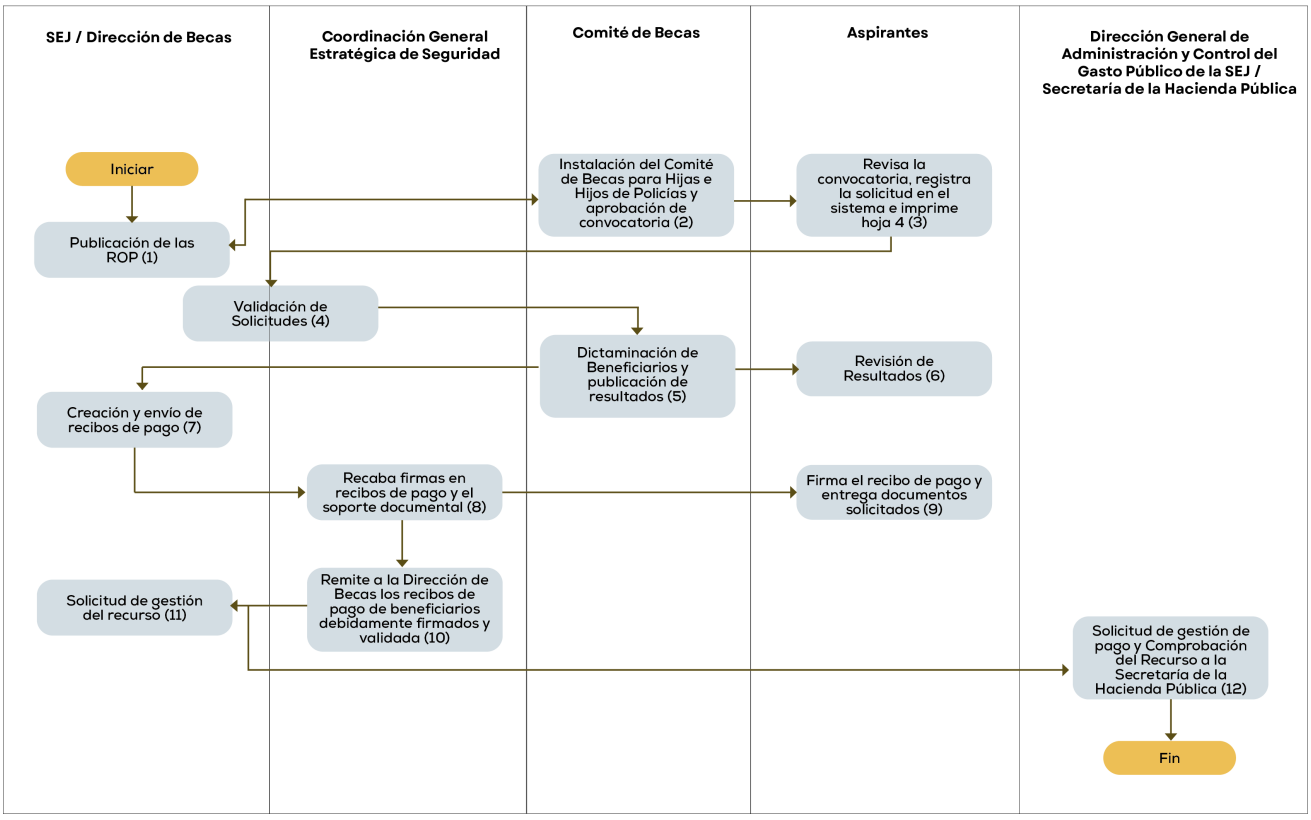
[14] Por coordinación interinstitucional se entiende a aquellos esquemas de colaboración entre dependencias o entidades que corresponden al mismo ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal).
[15] Por coordinación intergubernamental, se entiende a aquellos esquemas entre dependencias o entidades de diferente ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal) que participan de forma conjunta en alguna de las acciones del programa.

Consejo: Se recomienda la elaboración de flujogramas que representen gráficamente los procesos del programa.

Ejemplo de esquemas de procesos

Se tendrá en entendido que cada programa tiene sus etapas clave, tomando este ejemplo sólo como un esbozo de las posibles etapas, procesos y responsables de ello que se deben enunciar en el flujograma.

PROGRAMA BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS.



Para efectos de validación, asegúrate que el apartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
6.6 Instrumentación de la intervención pública
Se describen o especifican las fases y actividades de operación del programa: planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios, producción de apoyos o servicios, entrega de apoyos o servicios, seguimiento a beneficiarios, comprobación o cumplimiento de resultados.
Se establecen los trámites, formatos y documentos que deberán realizarse en las distintas fases del proceso de operación del programa.
Se establecen los lugares o ubicaciones donde se realizan cada una de las fases.
Se establecen las instancias responsables del desahogo de cada una de las fases del proceso de operación del programa.
Se representan gráficamente los principales procesos de operación del programa.

7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación



Nota: Aplicable a ROP y LOP.

7.1 Descripción de la comprobación del gasto

La Dependencia o Entidad responsable deberá describir en este apartado, la forma en que se integrará el expediente y se realizarán las solicitudes de pagos, dependiendo de la modalidad del apoyo que se otorgará.

Los elementos relacionados con el ejercicio del gasto y las medidas de comprobación deben ser congruentes con el tipo de apoyo entregado por la intervención, sea este económico o en especie.

Para la integración del expediente de pago se deben definir los elementos que garanticen la congruencia entre los elementos del expediente con la modalidad del apoyo y que estos sean los necesarios y suficientes para solicitar el pago.

Tipo de Ejercicio de Recurso:

Ejercicio a través de la Secretaría de la Hacienda Pública:

a) Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del programa:
 - Oficio de instrucción especificando: Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, Clabe interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal.
 - Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado (Persona física o Persona Moral).
 - Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
 - Recibo simple expedido por la Dependencia o Entidad responsable de la intervención firmado por el beneficiario especificando: programa, importe, concepto, clave presupuestal o Comprobante Fiscal Digital (CFDI), a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato PDFy XML, debidamente firmado por el responsable del programa.
 - Convenio o instrumento jurídico debidamente requisitado.
 - Identificación Oficial Vigente del Beneficiario o Representante Legal, según corresponda. (INE por ambos lados o pasaporte)
 - Acta de comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los mismos firmada por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).
 - Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del beneficiario en donde se encuentre visible la CLABE interbancaria
 - Acta de instalación del comité.

b) Pagos a proveedores, contratistas, municipios, OSC, entre otros.
 - Oficio de instrucción especificando: Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, Clabe interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal.
 - Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
 - Para el caso de Municipios, OSC: Listado de beneficiarios aprobado por su Comité y firmado por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo).

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato PDF y XLM, debidamente firmado por el responsable del programa.
- Verificación del CFDI en el portal del SAT debidamente firmado por el responsable de la intervención pública.
- Contratos de Adquisiciones de bienes o servicios:
 - Resolutivo, Orden de Compra o Contrato debidamente requisitado
 - Fianzas (Anticipo y/o cumplimiento según corresponda)
 - Oficio de entera satisfacción en el caso de la entrega de bienes y/o servicios (No aplica para el caso de anticipos)
 - Anexos de entrega que procedan conforme a las ROP, los LOP o Orden de Compra o Contrato.
 - RFC o Constancia de situación fiscal
- Convenios de colaboración:
 - Acta de Cabildo, Acta Constitutiva, según corresponda.
 - Convenio debidamente requisitado
 - Identificación Oficial Vigente del Representante Legal, según corresponda.
 - RFC o Constancia de situación fiscal
- Para el primer pago:
 - Reglas o Lineamientos de Operación publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
- Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del programa, cuenta bancaria e institución bancaria.

c) Reembolso vía fondo revolvente

- Deberán apegarse a lo establecido en los Manuales para el manejo del Fondo Revolvente, para la comprobación del gasto de los Viáticos, y de Normas y Lineamientos presupuestales para la administración pública.

IMPORTANTE

Este apartado es enunciativo, más no limitativo, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública podrá determinar, modificar, adicionar requisitos particulares de las ROP y los LOP, en el marco de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios y demás normatividad.

Se deberá especificar, en el caso de que aplique, el porcentaje (%) y cantidad en número correcto autorizado para gastos indirectos dentro de las ROP/LOP con cláusula específica, indicando de manera enunciativa su destino de aplicación, así como la justificación cuantitativa y cualitativa, los cuales deberán reflejarse para identificar las partidas del gasto que corresponda en apego a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

Para este apartado quedan excluidas las adquisiciones de vehículos; equipo de cómputo; mobiliario de oficina y cualquier bien mueble que sea considerado como un Activo de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Previa autorización de la Secretaría de la Hacienda Pública, las dependencias podrán variar los montos entre las partidas que se definan en el Anexo Gastos de operación (Indirectos), sin que exceda el importe total autorizado para gastos indirectos.

Calendarización

Las fechas de convocatorias, compromisos y ejercicio de recursos, deben quedar establecidas de conformidad a los lineamientos presupuestales vigentes; así como a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los municipios y demás normatividad aplicable.

Comprobación del gasto

Se debe especificar en la propia ROP o LOP que la Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública es el actor institucional en el que reside la responsabilidad de la comprobación del gasto y de la atención a los órganos de fiscalización, trátese de programas

presupuestarios de tipo "S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación que entregan apoyos directamente a la población o de programas presupuestarios de tipo "U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación que entregan apoyos a órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado.

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública



Nota: Aplicable a ROP y LOP

En este apartado se busca incorporar los indicadores de resultados y de gestión mediante los cuales se podrá monitorear el avance y cumplimiento de los objetivos del programa o intervención pública. Así como los mecanismos de evaluación de las intervenciones.

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En este apartado se deberán presentar el Fin y el Propósito del Programa Presupuestario, así como los componentes y sus respectivas actividades vinculados con la intervención pública, conforme a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) validada por la Secretaría de la Hacienda Pública. El formato deberá identificar el código y nombre de la Unidad Presupuestal, la Unidad Responsable y el Programa Presupuestario. Asimismo, para cada objetivo, deberá incluir el nivel, el resumen narrativo, el nombre del indicador, su fórmula de cálculo, la meta anual, los valores del numerador y del denominador, los medios de verificación y los supuestos correspondientes.

De conformidad con los artículos 5 y 6 de los Lineamientos para guiar el diseño, validación y publicación de Reglas y Lineamientos de Operación, la vinculación entre la MIR del Programa Presupuestario y las ROP/LOP es obligatoria, a fin de asegurar la congruencia entre los bienes y servicios entregados, la población objetivo, el proceso de implementación y los resultados esperados.

Los pasos a seguir y los criterios a adoptar para la elaboración de estos instrumentos se describen en el Manual para el Diseño de Programas Presupuestarios y para la

Construcción de Indicadores Vigente, elaborado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

En este subapartado se busca que la MIR incorpore los indicadores resultados y de gestión mediante los cuales se evalúe el avance y cumplimiento de los objetivos del programa o intervención pública.

Los indicadores deben ser coherentes con los objetivos de la intervención, el problema público, área de oportunidad o derecho humano que motiva la creación del programa, y con los apoyos o beneficios que se otorgan.

Los indicadores de desempeño establecidos deben ser pertinentes y explícitos, deben permitir medir los resultados alcanzados del programa.

Para efectos de validación, asegúrate que este subapartado considere lo siguiente:

Elementos de validación
8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
El programa contiene indicadores de gestión y resultados
Se incluyen indicadores para cada uno de los niveles de la MIR
Los indicadores contienen la información técnica mínima: nombre, descripción, método de cálculo, medios de verificación.
Los indicadores tienen metas.

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

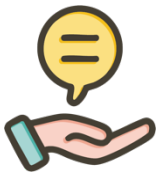
En este subapartado se deben describir los mecanismos de seguimiento o monitoreo a través de los cuales se comunican los avances parciales de los objetivos y metas de la intervención.

El seguimiento de los avances del programa constituye un componente fundamental para la rendición de cuentas y la valoración de los resultados alcanzados.

Para el monitoreo o seguimiento de los indicadores del programa se deben generar informes periódicos (mensuales, trimestrales, semestrales, etc.), así como un informe anual de resultados que reflejen el cumplimiento de metas establecidas por los programas. Asimismo, se pueden utilizar plataformas tecnológicas, como los sistemas de monitoreo de indicadores o los sistemas de evaluación del desempeño.

Para el caso de Jalisco, se cuenta con un Sistema de Información de Desempeño, que incorpora una plataforma tecnológica denominada Sistema Estatal de Gestión para Resultados, en el cual las dependencias en cumplimiento a la normatividad registran de manera trimestral los avances a los objetivos establecidos en los programas presupuestarios.

Esta información se publica en el portal de Presupuesto Ciudadano, a fin de garantizar la transparencia y facilitar su consulta por parte de la ciudadanía.



Consejo: Los mecanismos de seguimiento o monitoreo de los indicadores deben ser públicos y de libre acceso.

Para efectos de validación, asegúrate que el subapartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública
El programa tiene mecanismos de seguimiento del avance de los indicadores.
Los mecanismos de seguimiento son públicos y de libre acceso.
Se establece un informe anual de resultados

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

En este apartado se deberá establecer la agenda de evaluación del programa, es decir la planeación de las actividades en materia de evaluación a corto, mediano y largo plazo.

El Gobierno de Jalisco define la evaluación como *"Actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los proyectos, programas y políticas por implementar, en curso o concluidos que operan en las dependencias y entidades. Tiene como propósito determinar la pertinencia, consistencia, objetivos, mejorar procesos y resultados al aportar evidencia e información independiente, técnica, creíble y útil que permita orientar la toma de decisiones y mejorar la intervención del Estado con el fin último de incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos.*[16]

Según los actores que ejecutan las evaluaciones, se clasifican en dos tipos: **interna y externa.** Por una parte, la **evaluación interna** se refiere a los ejercicios de valoración que se realizan por parte de quienes gestionan el programa. Al respecto la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadadana, pone a disposición de las dependencias ejecutoras de programas públicos, un documento piloto, para la elaboración de evaluaciones internas.

Este documento es una herramienta que busca ofrecer un marco metodológico claro y accesible que permita a las dependencias analizar sus programas desde una perspectiva objetiva y sistemática de manera interna.

En este sentido, se espera que la evaluación interna sea un proceso de autoanálisis que valide la congruencia normativa, la pertinencia del diseño y la eficacia en la operación de los programas.

[16] Gobierno del Estado de Jalisco (2019). Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco. https://evalua.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-07/Lineamientos%20Grales%20de%20MyE.pdf

Por otra parte, la **evaluación externa** se refiere a la investigación especializada que realizan agentes externos al programa, una de sus ventajas es la imparcialidad y objetividad de los resultados.

Para ello, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana podrá coordinar la realización de evaluaciones externas a través del Programa Anual de Evaluación para cada ejercicio fiscal, mismas que pueden ser solicitadas por el ente operador del programa y estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Para valorar la existencia de mecanismos de evaluación de los subsidios sujetos a ROP y LOP, se debe considerar la existencia de los siguientes aspectos:

1. Establecer el programa o agenda de evaluación de los resultados del programa (incluyendo plazos puntuales para su realización).
2. Establecer el tipo y criterio de evaluación que se realizará.
3. Definir la instancia responsable de coordinar o gestionar el proceso de evaluación.
4. Especificar el tipo de instancia (interna o externa) que ejecutará la evaluación del programa.
5. Indicar los mecanismos de presentación y/o difusión de resultados de evaluación (públicos y de libre acceso).
6. Describir las herramientas o mecanismos para incorporar la retroalimentación a los implicados en el programa.

En el apartado se deben mencionar las evaluaciones al programa que se pretenden realizar, la fecha tentativa del informe de evaluación y si ésta será interna o externa.

También se deben describir las herramientas o mecanismos para incorporar la retroalimentación de los implicados en el programa.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:

Ejemplo de evaluación

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa, el proceso de evaluación se realizará en apego a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, conforme a lo siguiente:

1. *La dependencia o entidad ejecutora del programa podrá realizar evaluaciones internas, el semestre posterior al cierre del programa, a través de su Unidad Interna de Evaluación, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).*
2. *La dependencia o entidad ejecutora del programa podrá realizar por cuenta propia evaluaciones externas con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana la realización de evaluación externa a través del Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.*

En ambos casos, los resultados de las evaluaciones deberán ser públicos y de libre acceso, además los hallazgos identificados serán considerados como aspectos de mejora para la implementación de políticas públicas.

Para efectos de validación, asegúrate que el subapartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública
Se establece un programa o agenda de evaluación de los resultados del programa.
Se establecen los tipos o criterios de evaluación que se realizarán.
Se establece una instancia encargada de coordinar o gestionar el proceso de evaluación.
Se especifica el tipo de instancia (interna o externa) que ejecutará la evaluación de programa.
Se indican los mecanismos de presentación y/o difusión de los resultados de evaluación (públicos y de libre acceso)
Se describen las herramientas o mecanismos para incorporar la retroalimentación a los implicados en el programa.

9. Transparencia y rendición de cuentas



Nota: Aplicable a ROP y LOP

9.1 Transparencia

En términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la transparencia es el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las dependencias ponen a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, en los programas sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos de Operación, la transparencia se refiere a las medidas que la dependencia adopta para la publicación de información relacionada con la operación, resultados y uso de recursos públicos de los programas, esto con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

De esta manera, se debe incluir información suficiente para que cualquier persona pueda conocer:

- Cómo funciona el programa (objetivos y metas del programa, entidad pública ejecutora y responsable directo).
- Qué resultados tiene (medición de avances en la ejecución del gasto y el cumplimiento de metas y objetivos, incluida la metodología empleada).
- Cuánto cuesta (presupuesto asignado y costo de operación).
- A quién beneficia (trámites y formatos para acceder al beneficio).

El apartado debe observar las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como especificar las ubicaciones físicas o virtuales donde se encuentra toda la información relativa a la transparencia y rendición de cuentas.

Para validar las disposiciones en materia de transparencia, los instrumentos normativos deben contemplar:

- Las páginas web que se emplearán como medios de publicación de información.
- Otros medios de difusión de información.
- Los medios de contacto para atender dudas, incluyendo un número telefónico disponible en horario hábil, así como un correo electrónico oficial. Estos canales deberán ser comunicados de manera oportuna y visible en las convocatorias, lineamientos, reglas de operación o cualquier documento relacionado.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo sobre transparencia

Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en esos rubros, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

*Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la **Nombre de la Secretaría/Entidad** está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.*

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: ***Agregar la liga con la información fundamental del sujeto obligado publicada en la página de transparencia del gobierno del estado de Jalisco*** *https://transparencia.jalisco.gob.mx/.*

Ejemplo: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/137/169

Para fines de validación, verifica que el subapartado incluya lo siguiente:

Elementos de validación
9.1 Transparencia
Se presentan las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas
Contiene las ubicaciones físicas o virtuales donde se encuentra toda la información relativa a la transparencia y rendición de cuentas

9.2 Protección de datos personales

En este subapartado se deben definir las medidas que tomará la dependencia responsable del programa para la protección de datos personales de los posibles beneficiarios. Esto en apego a lo establecido en la legislación vigente en ese rubro.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo sobre Protección de Datos Personales

Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, así como de protección de datos personales y las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Nombre de la Dependencia/Entidad responsable

Teléfono:

Correo electrónico oficial:

9.3 Difusión

La difusión comprende a las acciones de socialización del programa con la finalidad de que los posibles beneficiarios lo conozcan y tengan la oportunidad de solicitar sus beneficios. Los programas que otorgan apoyos deben especificar los medios de difusión de los que dispondrán para que sus potenciales beneficiarios conozcan los detalles de acceso al mismo.

Por lo que es importante que el instrumento normativo considere la difusión del programa en sitios web oficiales y otros medios de difusión, ampliando los canales de comunicación con el objetivo de que una mayor cantidad de potenciales beneficiarios conozcan la existencia de los programas de apoyo.

En el apartado de difusión se señalará:

- Los canales de comunicación que el programa utiliza para darse a conocer a la ciudadanía.
- Las medidas que adopta para que la difusión sea imparcial, oportuna y de forma culturalmente pertinente para el público al que va dirigida la información.

Es conveniente señalar que los formatos, documentos oficiales del programa y la comunicación social que se utilice deben contemplar la leyenda o el aviso de imparcialidad e independencia partidista.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo sobre Difusión

Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Nombre de la Secretaría/Entidad, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP o los LOP (referir el instrumento aplicable) y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: https://xxxxx.jalisco.gob.mx, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con

fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

Las convocatorias son invitaciones públicas en las que se establecen las características y condiciones que deben cumplir las y los posibles beneficiarios de los programas para poder participar.

Una convocatoria, se expide una vez publicada la ROP o el LOP y debe apegarse al plan de ejecución de la misma.

Al respecto, la redacción del subapartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:

Ejemplo sobre Convocatoria

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Dependencia/Entidad Pública responsable del programa (liga de la página web), así como en los medios que la misma estime pertinentes.
La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- *Bases*
- *Participantes*
- *Características generales*
- *Etapas (en su caso)*
- *Vigencia*
- *Datos para dudas y aclaraciones*
- *Criterios de selección*
- *Aviso de privacidad*
- *Otros (en su caso)*

Se podrán emitir las convocatorias necesarias, en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.



Consejo: No exceder de más de dos hojas por convocatoria.

Para efectos de validación, asegúrate que el subapartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
9.3.1 Convocatoria
Se presentan los mecanismos de difusión de la convocatoria y los elementos mínimos que contendrá la misma.

9.4 Atención a quejas y denuncias

En este punto las ROP y los LOP deben establecer los medios oficiales para la atención de quejas y denuncias, en los cuales, los posibles beneficiarios podrán ser atendidos con relación a la operación de la intervención pública.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:

Ejemplo sobre quejas y denuncias

Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la ***Nombre de la Dependencia o Entidad***

Teléfono:

Correo electrónico:

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias.

Para la validación correspondiente, confirma que el subapartado contemple lo siguiente:

Elementos de validación
9.4 Atención a quejas denuncias
Se establecen los medios de contacto para la presentación de quejas y denuncias.

9.5 Padrón de Beneficiarios

Un aspecto clave en materia de transparencia y rendición de cuentas es la generación y publicación en formato de datos abiertos de la relación de personas, instituciones, organizaciones y municipios que reciben subsidios mediante la implementación de intervenciones públicas. Esta relación se conoce como "Padrón Único de Beneficiarios" y permite garantizar un seguimiento efectivo de los recursos públicos.

Para el caso del Gobierno de Jalisco, el llenado y la integración de manera adecuada de los Padrones de Beneficiarios, se encuentra documentado en los "Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", disponible en: https://padronunico.jalisco.gob.mx/

La administración y coordinación de este Padrón y su plataforma tecnológica, se encuentra a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), no obstante, la conformación de la información le corresponde a la dependencia/entidad pública ejecutora del programa.

En ese sentido, la información que debe integrarse en los Padrones es sistematizada a través de la plataforma tecnológica Padrón Único Jalisco (https://padronunico.jalisco.gob.mx/). Su manejo y operación se encuentra en el manual operativo, que describe el proceso, la estandarización de criterios y la homologación operativa de la información desde la fase de programación hasta la publicación de la información del PUB.

El uso de un Padrón de Beneficiarios permite:

- Articular las políticas públicas bajo criterios de complementariedad, integralidad y sustentabilidad de los programas gubernamentales.
- Transparentar el uso de los recursos públicos.
- Unificar y sistematizar la información
- Favorecer la toma de decisiones.
- Evitar duplicidades en la entrega de los apoyos.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo sobre la sección de Padrón de Beneficiarios

Para ROP y LOP

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), o en su caso, un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios, según aplique.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el

Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, así como de protección de datos personales; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con las disposiciones en materia de protección de datos personales.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

Para efectos de validación, asegúrate que el apartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
9.5 Padrón de beneficiarios
Se publican los padrones de beneficiarios en medios públicos y en formato de datos abiertos.
Se establecen los formatos aplicables conforme al tipo de padrón su difusión oportuna, conforme lo establecido en los Lineamientos que norman este proceso.
Se establecen las disposiciones legales sobre el manejo de información personal y protección de datos.

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

Nota: Aplicable únicamente a ROP.

NOTA: RESPECTO DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (LOP)

Éste elemento "Mecanismos de participación social y ciudadana" es el diferenciador central de ROP y LOP, ya que este último no contempla este apartado.

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en el quehacer gubernamental se sustenta en diversos ordenamientos jurídicos: Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En materia de subsidios sujetos a reglas de operación, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 27 bis, fracción XXI establece que además de lo que se señale en el decreto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las reglas de operación que formule el Gobierno del Estado y los municipios, deberán contener mecanismos de participación social y ciudadana.

Por su parte, la Constitución del Estado de Jalisco en el artículo 11, apartado A y la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco en su artículo 30 reconocen 16 mecanismos de participación ciudadana y popular, los cuales pueden integrarse en la implementación y operación de los programas que otorguen subsidios, atendiendo a su naturaleza y objetivos.

Recomendaciones para su implementación

1. Cada dependencia identificará los mecanismos de participación ciudadana que considere más adecuados, de acuerdo a la naturaleza, objetivos y requerimientos del

programa.

2. Se recomienda describir cómo se integrarán estos mecanismos en la operación y seguimiento del programa.

3. Se asegurará la participación de la sociedad en todas las etapas del programa, según corresponda.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo de la incorporación de mecanismos de participación ciudadana

*La **Nombre de la Dependencia/Entidad** responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.*



Con el propósito de validar la información, asegúrate de que el subapartado incorpore los siguientes elementos:

Elementos de validación
10.1 Mecanismos de participación ciudadana
El programa contempla mecanismos de participación ciudadana para la conformación de sus reglas de operación.

10.2 Contraloría Social

En este marco normativo, la legislación local reconoce a la **contraloría social** como uno de los principales mecanismos de participación social. De acuerdo con el Artículo 144 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la contraloría social es *"El mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno".*

Asimismo, el artículo 52 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el cual establece que *"El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades públicas que tengan a su cargo Programas de Desarrollo Social, y los Municipios, a fin de garantizar la participación de los ciudadanos en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social, deberán: [...] IV. Incluir en las reglas de operación que se emitan para cada programa de desarrollo social,* ***la obligación de conformar Comités de Contraloría Social*** *y compartir las acciones y resultados alcanzados, así como emitir propuestas orientadas a mejorar los programas."*

Su incorporación y operación se describe en los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", y en la "Guía de Contraloría Social para los Programas de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco" vigentes, emitidos por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Al respecto, la redacción del apartado, deberá contener cuando menos lo siguiente:



Ejemplo sobre Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria en el programa, cuando aplique o proceda, a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la ***Nombre de la Dependencia/Entidad*** *como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 28 de marzo de 2026, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.*

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.



Para efectos de validación, asegúrate que el apartado, considere lo siguiente:

Elementos de validación
10.2 Contraloría Social
El programa contempla mecanismos de contraloría o rendición de cuentas, estipulados en la normatividad aplicable.

Nota: Consideraciones para la publicación de ROP y LOP

1. La gestión de las publicaciones deberá sujetarse a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de publicaciones en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" (POBALINES) vigentes.
2. Además del ejemplar impreso original y/u/o copia certificada, se deberá acompañar ese documento escaneado en PDF (el Word convertido a PDF no es útil). En caso de existir discrepancia entre físico y digital, se tendrá que sustituir el físico para que coincida con el PDF.
3. Revisar que el documento PDF sea el se encuentre completo y sin datos cortados.
4. Se solicita cuidar la calidad de las imágenes insertas, ya que la legibilidad de las mismas se ve comprometida en la publicación final.

Glosario

- **Acción.** Es un conjunto de actividades que realiza una Dependencia o Entidad, con la finalidad de modificar alguna circunstancia que se considera como un problema público, mediante la entrega de beneficios a una población específica, operada con recursos propios de las instancias involucradas.

- **Apoyo económico.** Corresponde a la entrega de dinero en moneda nacional al beneficiario cuando cumple con los requisitos establecidos en la ROP o LOP.

- **Apoyo en especie.** Corresponde al servicio, bien o infraestructura que se otorga al beneficiario y que cumple con los requisitos establecidos en la ROP o LOP.

- **Beneficiarios.** La población (personas, instituciones, organismos de la sociedad civil, empresas, ayuntamientos, localidades, etc.) que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la naturaleza, cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

- **Cobertura.** Es la razón existente entre la cantidad de personas atendidas y el tamaño de la población objetivo:

Cobertura =	Cantidad de personas atendidas ———————————— (Tamaño de la población objetivo)	*100

- **Cobertura geográfica**. Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

- **Coordinación intergubernamental.** Se entiende como aquellos esquemas de colaboración entre dependencias o entidades de diferente ámbito de gobierno (federal,

estatal o municipal) que participan de forma conjunta en alguna de las acciones del programa.

- **Coordinación interinstitucional.** Aquellos esquemas de colaboración entre dependencias o entidades que corresponden al mismo ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal) que participan de forma conjunta en alguna de las acciones del programa.

- **Diagnóstico.** Es el apartado en el que se describen los problemas, necesidades y características de la población y su contexto. Un programa sin un diagnóstico adecuado corre el serio peligro de no generar impacto alguno. Tiene dos funciones básicas: descriptiva, que caracteriza el problema y cuantifica su magnitud y distribución en la población afectada; y explicativa, que determina qué y cuántos bienes y/o productos es necesario entregar para solucionar total o parcialmente el problema central (o alcanzar el objetivo general).

- **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- **Estrategia.** Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazo.

- **Evaluación.** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de

Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados y alcanzar los objetivos previstos.

- **Focalización.** Criterios que permiten identificar a la población objetivo para que sean ellos (y no otros) los que reciban los beneficios del programa. Requiere conocer características relevantes en función de los objetivos de impacto perseguidos para que el proyecto se adecúe a sus necesidades específicas. Focalizar, entonces, implica generar una oferta de productos (bienes y/o servicios) orientada a la población objetivo.

- **Gastos de operación.** Son los gastos indirectos necesarios para operar el programa sujeto a regla o lineamiento de operación; se rige por la normatividad aplicable.

- **Impacto.** Es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de productos (bienes o servicios) a la misma. Se mide comparando la situación inicial (Línea Base "LB"), con una situación posterior (Línea de Cierre "LC"), eliminando la incidencia de factores externos.

- **Indicador.** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

- **Infraestructura.** Se refiere a obra pública tangible pudiendo ser edificaciones, equipamiento, entre otros.

- **Insumos.** Son los recursos de todo tipo (humanos, materiales, equipos y servicios) que se utilizan en el proyecto, los que pueden ser definidos en unidades físicas (cantidad y calificación del personal, metros cuadrados y calidad de la infraestructura, etc.) y son traducidos en unidades monetarias (costos del proyecto).

- **Línea base.** Son los valores que alcanzan los indicadores de la "variable problema" al momento de su identificación en el diseño del programa.
- **Línea de Cierre.** Son los valores ex-post que se recopilan cuantitativa y cualitativa sobre la situación de la población objetivo una vez finalizada la intervención del programa. Su propósito fundamental es replicar exactamente las variables e indicadores medidos en la Línea de Base (LB) para determinar la magnitud del cambio, permitiendo evaluar la eficacia, la sostenibilidad y sentar las bases para la atribución del impacto del proyecto.
- **Lineamientos de operación (LOP).** Documento normativo que detalla los criterios, mecanismos, procedimientos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los subsidios otorgados entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias. Los Lineamientos de Operación especifican la forma en que se seleccionan los beneficiarios de primer grado –figuras jurídicas con las que se formaliza la entrega del subsidio– y las condiciones que aseguran que los beneficiarios de segundo grado –la población objetivo final– reciban efectivamente los bienes, servicios o apoyos previstos.
- **Metas.** Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.
- **Objetivo.** Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser generales o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.
- **Plan.** Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.

Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

- **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.** Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.
- **Planeación.** Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.
- **Población atendida.** Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.
- **Población objetivo.** Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.
- **Población postergada.** Es un subconjunto de la población potencial que no puede ser beneficiaria por los productos del programa, en algún periodo, dada la oferta disponible.
- **Población potencial.** Es un conjunto de población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.
- **Política pública.** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.
- **Problema social.** Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis

científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

- **Procesos.** Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

- **Productos.** Son los bienes y/o servicios que se entregan a los beneficiarios finales. Un programa puede entregar uno o varios productos, normalmente complementarios entre sí.

- **Programación.** Proceso mediante el cual se determinan metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de corto, mediano y largo plazos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo.

- **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del Estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

- **Programa público.** Es el conjunto interrelacionado de actividades, que como procesos sistemáticos en las dependencias o entidades tienen la finalidad de atender un problema público definido, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios. Asimismo, su presupuesto se vincula principalmente a subsidios y transferencias y es susceptible de tener padrones de beneficiarios. Se caracterizan por contar preferentemente con Reglas o Lineamientos de Operación, padrón de beneficiarios, población objetivo entre otras; y cuyos recursos corresponden generalmente a las modalidades de programas

presupuestarios "S" (Subsidios sujetos a Reglas de Operación) y "U" (Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación) establecidas de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Programa social.** Como parte de los programas públicos, se identifican los programas sociales, como aquellos que contribuyen a la preservación de los derechos sociales y al bienestar económico de la población, otorgan transferencias monetarias o en especie a través de subsidios, transferencias o subvenciones, dirigidas a una población objetivo, y cuentan con Reglas de Operación emitidas por dependencias y entidades que toman parte en la política de desarrollo social.

- **Reglas de Operación.** Documento normativo que es un conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, de manera no discrecional, equitativa, eficaz y eficiente. Corresponden a Programas Presupuestarios cuyos recursos corresponden generalmente a las modalidades "S" (Subsidios sujetos a reglas de operación) de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Seguimiento.** Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

- **Servicios.** Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

- **Subsidio.** Es la transferencia condicionada de un recurso económico por parte del Gobierno al beneficiario del programa en cuestión (como parte de los productos que entrega el programa).

- **Subsidio sujeto a Reglas de Operación.** Considera transferencias entregadas directamente a la población para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, y se encuentran sujetos a Reglas de Operación que se publican anualmente con el objetivo de transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.

- **Subsidio sujeto a Lineamientos de Operación.** Considera actividades para la entrega de subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable, entregados mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.

Para más información acerca de esta guía:
Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
Gobierno de Jalisco

Calle Santa Rita 1060. Col. Jardín de San Ignacio.
Zapopan, Jalisco, México.

33 3819-2385, Ext. 42385


JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO